

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

CENTRO DE CONCILIACIÓN - CORJURÍDICAS

ENTIDAD:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Grupo Clase de Proceso:

No. Folios Correspondientes en Original:

188

CONVOCANTE (S)

JUAN JOSE	BAENA	ACEVEDO Y OTROS	1.001.140.090
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

CONVOCADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	860.028.415-5
---	---------------

Nombre

CC o NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ Y OTROS	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Todos los documentos relacionados se encuentran en digital
El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, marzo de 2025.

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
“CORJURIDICAS”
E.S.D.**

CONVOCANTES : JUAN JOSE BAENA ACEVEDO Y OTROS.
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS.
ASUNTO : Solicitud De Conciliación.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representada, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 22 de noviembre del 2022, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placas **IRU-813**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTES.

En calidad de víctima directa, el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.001.140.090, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquía.

En calidad de víctima indirecta su madre, la señora **YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLÍVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.250.798, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquía.

En calidad de víctima indirecta hermana, la menor **VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.025.606, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquía.

CONVOCADOS.

En calidad de compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

En calidad de tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. AA028415, la compañía **SMART SURGERY S.A.S**, identificada con el NIT. 900.719.763-3, representada judicialmente por su gerente la señora **DIANA CAROLINA ARIZA ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146, o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

En calidad de propietario el señor **JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.71.774.865, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

En calidad de conductor el señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 22 de noviembre de 2022, siendo las 07: 58 horas, en la calle 60 entre carreras 104 y 105, barrio Olaya Herrera de la ciudad de Medellín – Antioquia, el conductor del vehículo de placa **IRU-813**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, quien se movilizaba en calidad de conductor de motocicleta.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo tipo particular de placas **IRU-813**, era conducido por el señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN**, tenía como propietario al señor **JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual en la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860.028.415-5.

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placa **IRU-813**, quien falto al deber de precaución y cuidado al estar sobre la calle 60 carril derecho, en el momento que la motocicleta pasaba por el carril izquierdo el vehículo inesperadamente invade su trayectoria ocasionando el impacto en la parte frontal de la moto, y la parte lateral izquierda del automóvil a la altura de las puertas, causando el accidente y ocasionando serias lesiones en la humanidad de mi representado, rodante de placa **IRU-813**, que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección, control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001501731, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas **IRU-813**, la Nro. 122, señalando: “*girar bruscamente*”.

QUINTO. El día 26 de mayo del año 2023, la inspección de tránsito y transporte de la secretaría de Movilidad de Medellín- Antioquia, inició actuación contravencional, bajo el expediente Nro. A001501731, donde el inspector de turno finalizó declarando **NO IMPUTAR** responsabilidad.

SEXTO. Las lesiones ocasionadas al señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, fueron objeto de valoración por varias clínicas como el **PABLO TOBON URIBE**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se transcriben algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados el día del accidente y el tratamiento quirúrgico; veamos:

PABLO TOBON URIBE

22.11. 2022

MOTIVO DE CONSULTA:
"ACCIDENTE DE TRANSITO"

DIAGNÓSTICOS:
FRACTURA DE OTRAS VÉRTEBRAS CERVICALES ESPECIFICADAS.
CERVICALGIA

SÉPTIMO. El señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, fue sometido a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte de la **Junta Regional De Calificadores De Antioquia**, quienes dictaminaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Catorce Punto Diez Por Ciento (14.10%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito presentado.

OCTAVO. Para la fecha del siniestro el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, tenía **21 años**, de edad, contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **59.0 años o 708 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

NOVENO. El señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral estable, sin embargo, desarrollaba actividades para su sustento como conductor, por lo que su salario se estimará soportado en la presunción de productividad, acogida por la doctrina y jurisprudencia, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a un salario mínimo mensual vigente hoy de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**, valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un **25%** de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de **Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Pesos (\$355.875)**, quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Setecientos Setenta y nueve Mil Trescientos Setenta Y Cinco Pesos (\$1'779.375)**, en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

DÉCIMO. El señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentarse a citas médicas, terapias, sacar copias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**.

DÉCIMO PRIMERO. Las lesiones sufridas por el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, ocasionadas por el vehículo asegurado, generaron en su ser, un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su recuperación, materializando en el un intenso estrés, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que afrontar una situación completamente inesperada y al ver el nuevo estado o condición física que lo acompaña en la actualidad como consecuencia del accidente y que continuará impactando su calidad de vida.

DÉCIMO SEGUNDO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas de carácter permanente que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Catorce Punto Diez Por Ciento (14.10%)**, porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales y cicatrices, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO TERCERO. Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar de la víctima se componía de su madre, la señora **YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLÍVAR** y sus hermana, la menor **VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO**, quienes también sufrieron un daño con las lesiones presentadas a su familiar, resultando afligidos y afectados con el siniestro ocurrido, al ver que su hijo y hermano, respectivamente, pasó por un accidente tan fuerte, que afectó su calidad de vida, rompiendo por completo la normalidad y cotidianidad de la familia, configurándose para ellos un perjuicio inmaterial en su modalidad de daño moral.

DÉCIMO CUARTO. La familia de la víctima se ha visto afectada en razón de las secuelas que ha padecido su ser querido las cuales se han visto reflejadas de manera negativa por el cambio que se ha producido al interior del grupo familiar, debido a que desde el padecimiento

el grupo familiar se ha visto privado de realizar las actividades que antes realizaban tales como paseos, juegos, actividades lúdicas, ir a piscina, actividades deportivas, así mismo, para la familia ha sido duro manejar los cambios bruscos de humor, los sentimientos de impotencia y frustración padecidos por el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, a raíz de su nuevo estado físico.

DÉCIMO QUINTO. El 28 de noviembre de 2024 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El 20 de enero de 2025, la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, emitió respuesta a la reclamación directa vía telefónica realizando un ofrecimiento de **Quince Millones De pesos (\$15'000.000)**, ofrecimiento que no fue aceptado por el señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, al considerar que no es una indemnización adecuada ni justa de sus perjuicios.

III. PRETENSIONES

Dando cumplimiento a los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, me permito solicitar la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES.

➤ DAÑO EMERGENTE.

Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos (\$1'423.500)**.

➤ LUCRO CESANTE.

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES.

- Fecha de ocurrencia del accidente: **22 de noviembre de 2022.**
- Edad del reclamante para la fecha de ocurrencia del siniestro: **21 años**, con una Vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia de **59.0 años o 708 meses.**

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

- Ingresos mensuales: Honorarios por la suma de (\$1'779.375).
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: (14,10%).
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Un pesos (\$250.891)**, la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **27 meses**.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 250.891 \times \frac{(1 + 0.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 250.891 \times \frac{(1.004867)^{27} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 250.891 \times \frac{1.140070 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 250.891 \times \frac{0.140070}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 250.891 \times 28.779672$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 7'220.560$$

LUCRO CESANTE FUTURO.

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **59.0 años o 708 meses**, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **27 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **681 meses**.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 250.891 \times \frac{(1 + 0.004867)^{681} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{681}}$$

$$LCF = \$ 250.891 \times \frac{(1.004867)^{681} - 1}{0.004867 (1.004867)^{681}}$$

$$LCF = \$ 250.891 \times \frac{27.286372 - 1}{0.004867 \times 27.286372}$$

$$LCF = \$ 250.891 \times \frac{26.286372}{0.132802}$$

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

LCF= \$ 250.891 x 197.936567

LUCRO CESANTE FUTURO = \$49'660.503

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES.

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'423.500
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 7'220.560
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 49'660.503
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 58'304.563

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

- PERJUICIOS MORALES.

Que se reconozca y pague a favor del señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor de su madre, la señora **YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLÍVAR**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor de hermana, la menor **VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.M.L.V.**

- PERJUICIOS DAÑO VIDA EN RELACION.

Que se reconozca y pague a favor del señor **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor de su madre, la señora **YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLÍVAR**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.M.L.V.**

Que se reconozca y pague a favor de hermana, la menor **VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.M.L.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

PERJUICIO MORAL:.....	60 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	30 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	90 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$128'115.000

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación:

GARCÍA & ASOCIADOS ABOGADOS CONSULTORES

- 1) Poderes.
- 2) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y registros civiles de nacimiento.
- 3) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 4) Copia de toda la actuación contravencional.
- 5) Historia clínica.
- 6) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, **Junta Regional**.
- 7) Fotografías de las lesiones y del día del accidente.
- 8) Historial vehicular del vehículo de placas **IRU-813**.
- 9) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
- 10) Constancia de la respuesta de parte de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
- 11) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN**.
- 12) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

SMART SURGERY S.A.S. Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 Nro. 100-12 Oficina 701 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: contabilidad@grpsmart.com , Teléfono para notificación 1: 7025438 Teléfono para notificación 2: 3165268879, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN. Dirección CL 63 B Nro. 105 A 57, de la ciudad de Medellín Antioquia, teléfono: 3006003043, datos descritos dentro del Informe Policial De Accidente De Tránsito corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: kristiianmarin@gmail.com cristiianmarin08@gmail.com .

JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO. Dirección CL 45 Nro. 76 58 E BR ESTADIO, de la ciudad de Medellín Antioquia, teléfono: 3017072807, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describe además los siguientes correos

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

electrónicos: jhon34meses@yahoo.com

joedbtc@gmail.com

montemaxysoftwaretecnology@gmail.com

CONVOCANTES.

JUAN JOSE BAENA ACEVEDO. Email: juanjosebaena2001@gmail.com

YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLIVAR. VALENTINA CAROLINA
MONTOYA ACEVEDO. Email: yolandavalentina0607@gmail.com

APODERADO.

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia,
PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email: litigios@garciayasociados.co

Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.



Poder de representante

1 mensaje

Yolanda Yolanda <yolandavalentina0607@gmail.com>
Para: litigios@garciayasociados.co

7 de febrero de 2025, 12:54 p.m.

Medellín Antioquia, febrero de 2025.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN ANTIOQUIA.
Reparto.

DEMANDANTE : YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLIVAR Y OTROS.
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLIVAR, persona mayor de edad, identificada como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación de mi hija menor de edad **VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO**, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.032.025.606, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.355.407 y tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas, en calidad de conductor el señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314, en calidad de propietario el señor **JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO**, identificado con el cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146, en calidad de tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. AA028414, la compañía **SMART SURGERY S.A.S.** identificada con NIT. 900.719.763-3, representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA ARIZA ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146 o por quien haga sus veces, en calidad de compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.311.640 o por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 22 de noviembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas, **IRU-813.**

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, recibir documentos, información, títulos valores, entre otros.

Atentamente,

YOLANDA CRISTINA ACEVEDO BOLIVAR.

CC. 43.250.798

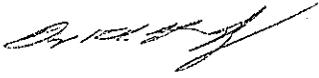
En representación de:

VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO

T.I. 1.032.025.606

EMAIL: yolandavalentina0607@gmail.com

Acepto.



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. 8.355.407

T.P. 160.180 del C.S. de la J

litigios@garciayasociados.co



Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Juan Acevedo <juanjosebaena2001@gmail.com>

4 de febrero de 2025, 9:04 p.m.

Para: litigios@garciayasociados.co

Medellín Antioquia, febrero de 2025.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN ANTIOQUIA.**Reparto.**

DEMANDANTE : JUAN JOSE BAENA ACEVEDO.
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.
ASUNTO : **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JUAN JOSE BAENA ACEVEDO, persona mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.355.407 y tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas, en calidad de conductor el señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314, en calidad de propietario el señor **JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO**, identificado con el cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146, en calidad de tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. AA028414, la compañía **SMART SURGERY S.A.S.** identificada con NIT. 900.719.763-3, representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA ARIZA ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146 o por quien haga sus veces, en calidad de compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.311.640 o por quien haga las veces, a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 22 de noviembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas, **IRU-813.**

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, recibir, recibir documentos, información, títulos valores, entre otros.

Atentamente,

JUAN JOSE BAENA ACEVEDO.

CC. 1.001.140.090

EMAIL: juanjosebaena2001@gmail.com

Acepto.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. 8.355.407

T.P. 160.180 del C.S. de la J

litigios@garciayasociados.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.140.098

BAENA ACEVEDO

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

Juan Jose Baena



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-2001

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-AGO-2019 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0100150-0109932150-100174012201098

42.705.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **43.250.798**

ACEVEDO BOLIVAR

APELLIDOS

YOLANDA CRISTINA

NOMBRES

Yolanda Acevedo Bolívar

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1980**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **A+**
ESTATURA G.S. RH

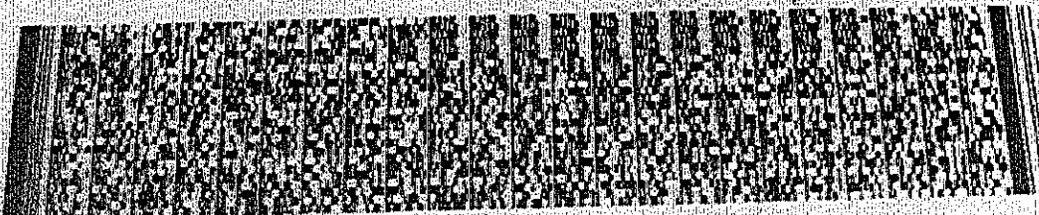
21-MAR-2000 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0100150-01268439-F-0043250798-20211125

0076811960A 1

8502974465

NUP 1421-1001

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Departamento de la oficina de registro - Clase de oficina
 Municipio: COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN SAN CRISTOBAL
 Apellido y nombre completo: BAENA

Nombre: JUAN JOSE
 Año: 2001 Mes: 06 Día: 29 MASCULINO
 Lugar de nacimiento (País y departamento): COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN SAN CRISTOBAL

Tipo de documento: HOSPITAL FERNANDO BETANCOUR T. SAN CRISTOBAL ANT. 43184918

Datos de la madre: Apellidos y nombres completos: ACEVEDO BOLIVAR YOLANDA CRISTINA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.43'250.798 DE MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIANA

Datos del padre: Apellidos y nombres completos: BAENA BARrientos JUAN JOSE
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.71'380.651 DE MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIANO

Datos del declarante: Apellidos y nombres completos: BAENA BARrientos JUAN JOSE
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.71'380.651 DE MEDELLIN ANTIOQUIA Juan Jose Baena

Datos del segundo testigo: Apellidos y nombres completos: ACEVEDO BOLIVAR YOLANDA CRISTINA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.43'250.798 DE MEDELLIN ANTIOQUIA Yolanda Acevedo Bolivar

Datos del primer testigo: Apellidos y nombres completos: BAENA BARrientos JUAN JOSE
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.#.71'380.651 DE MEDELLIN ANTIOQUIA Juan Jose Baena

Fecha de inscripción: Año: 2001 Mes: 09 Día: 04

Reconocimiento paterno: Juan Jose Baena Barrientos
JUAN JOSE BAENA BARRIENTOS.
 Firma: Juan Jose Baena Barrientos

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DR. LEONEL VALBUENA PANTANO DE C.
NOTARIO MEDIOCOLOMBIANO
 Nombre y firma del funcionario que valida: DR. LEONEL VALBUENA PANTANO DE C.
NOTARIO MEDIOCOLOMBIANO

ESPACIO PARA NOTAS
LIBRO DE VARIOS # 42 FOLIO 111

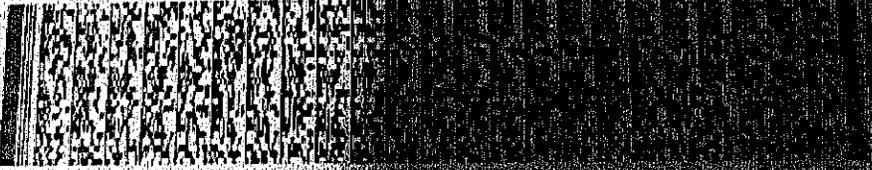
PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
1.032.025.606
MONROYA ACEVEDO
VALENTINA CAROLINA
Valentina



FECHA DE NACIMIENTO: 26-OCT-2031
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO:
26-OCT-2031 A: B:
FECHA DE VENCIMIENTO: C: D:
22-SEP-2031 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



P-0100150-01256708-F-1032025606-02-10223

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00150119131

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000 **MEDELLÍN**

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 Calle 60 Entre Carreras 104 y 105
 VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
 Olaya Herrera 017

4. FECHA Y HORA
 22/11/2022 07:58
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 22/11/2022 08:23
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOCUE CAIDA DE OCUPIANTE
 ATROPELLADO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

6.1. ÁREA
 RURAL INDUSTRIAL URBANA

6.2. SECTOR
 RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA

6.3. DISEÑO
 GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE

6.4. CONDICIÓN CLIMÁTICA
 GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMETRÍAS
 A. RECTA CURVA PLANO PENDIENTE

7.2. UTILIZACIÓN
 UN SENTIDO DOBLE SENTIDO

7.3. CALZADAS
 LANA DOS TRES O MAS VARIABLE

7.4. CARRELES
 LINO DOS TRES O MAS VARIABLE

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA
 AFIRMADO ADOSADO EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO

7.6. ESTADO
 BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACION MANDAMIENTO PARCHADA RIZADA FISURADA

7.7. CONDICIONES
 ACEITE HUECO LODO ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. MATERIAL ORGÁNICO
 MATERIAL SUELTO SECA OTRA

7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL
 A. CON BUENA MALA SIN

7.10. CONTROLES DE TRÁNSITO
 A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO

7.11. SEÑALES VERTICALES
 PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTE VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA

7.12. SEÑALES HORIZONTALES
 ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA DECOMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA DECOMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO

7.13. DELINEADOR DE PISO
 TACHA ESTOPEROLES TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO

7.14. VISIBILIDAD
 A. NORMAL B. DIMINUIDA POR CASSETAS CONTRUCCION VILLAS ARBOLADO VEHICULO ESTACIONADO ENCANALAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES: Agudelo Marin Cristian Camilo
 DOC: cc 1000755314
 NACIONALIDAD: CO
 FECHA DE NACIMIENTO: 016/06/1010
 SEXO: M
 GRAVEDAD: MURTO MÉRITO

8.2. VEHÍCULO
 PLACA: JA0813
 MARCA: Chevrolet
 LINEA: sail
 COLOR: Rojo
 MODELO: 2017
 CARRROCERIA: sedan
 TON: 5
 PASAJEROS: 5
 POTENCIA DE TRABAJO: 10026596849

8.3. CLASE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA TRANVA TRACCIÓN HUMANA

8.4. CLASE SERVICIO
 OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO

8.5. MODALIDAD DE TRÁNSITO
 MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
 Guardabarras 129 abollado
 Guardabarras traseros abollados
 puertas delanteras y traseras abolladas.
 Guardapolvos desengpuento.

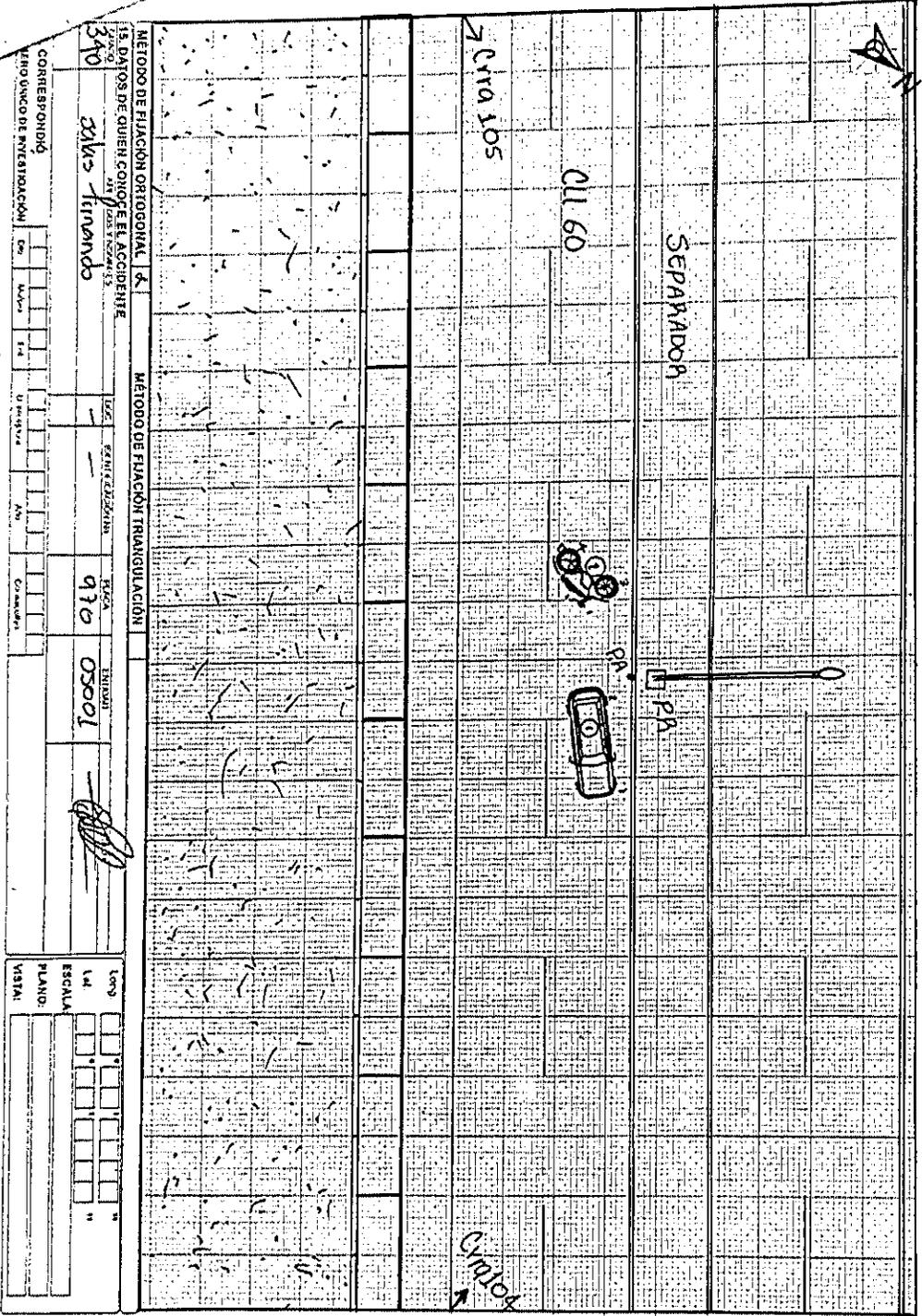
8.7. PALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUJES BOCHUA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO
 FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro



ANEXO de Medios

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A



PR1	Poste	km
PR2	Poste	Auxiliar
TABLA DE MEDIDAS		
Nº	Medida	Medida
1	260	0.50
2	080	0.90
3	300	0.50
4	420	0.90
5		
6		
7	PA a PA	0.180
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

ABREVIACIONES

PR1 = Poste de Referencia

PR2 = Poste Auxiliar

V.D. = Vértice Desplazado Directo

V.D.I. = Vértice Desplazado Inverso

V.T. = Vértice Triangulo Directo

V.T.I. = Vértice Triangulo Inverso

E.O. = Estación Ocupe

E.O.I. = Estación Ocupe Inverso

E.T. = Estación Triangulo

E.T.I. = Estación Triangulo Inverso

LONO. HUELLAS

Nº HUELLAS CM IMPRESION

RAO: VA 1

PERALTE: VA 2

PERMISIVO: VA 3



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSALIZACIÓN

de entrada Vigencia

600

0

000

Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 26 de mayo de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001501731

MESA: 12 - Caribe

IMPLICADOS: CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN, JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

El suscrito inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 134 y siguiente de la ley 769 de 2002, constituye el despacho en audiencia pública a través de su Secretaría procede a escuchar a los involucrados en versión libre en versión libre y espontánea a los cuales se les da a conocer el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de tránsito, los cuales indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso

En la fecha y hora señalada, se presentan CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN

CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA, identificado(a) con CC No. 71623741 y Tarjeta Profesional No. 210126 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN, quien se identifica con CC No. 1000755314, expedida en Medellín Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."
3. Que el artículo 144 del CNT establece que "En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: "el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número A001501731 -0 y sus anexos, elaborado el día 22 de noviembre de 2022 a las 07:58 horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 970 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la CL 60 entre CR 104 Y 105 de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN Y JUAN JOSE BAENA ACEVEDO identificados con Cédula de Ciudadanía No. 1000755314, Cédula de Ciudadanía No. 1001140090 respectivamente, IRU813, YSS04F

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 26 de Mayo de 2023 a las 08:30 horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN y su apoderado GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.

Versión libre rendida por uno de los implicados.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Analizado en todo su conjunto las pruebas obrantes en el proceso (Informe de Accidentes, incluyendo croquis y demás anexos,), que cotejadas con las deponencias rendidas por los implicados o el implicado, permite concluir o establecer al Despacho que en el caso en estudio NO se puede endilgar responsabilidad en materia contravencional de tránsito (Colisión) en cabeza de los(as) señores(as) CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN y JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

Es claro que el juez y el operador jurídico en su función de administrar justicia, poseen una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, de manera que para este fin tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que considere necesarias para adoptar la decisión que ponga fin al proceso, y que lleve al esclarecimiento de los hechos. Así entonces, su determinación será producto del análisis de la verdad procesal, la cual siempre deberá ser lo más cercano posible a la verdad real.

En el presente asunto no existen declaraciones de testigos, ni registros filmicos, que permitan determinar a quién le asiste la razón o establecer con certeza las circunstancias en que ocurrieron los hechos

No puede pretenderse entonces que con unas simples probabilidades o hipótesis se defina el presente asunto sancionando a uno u otro con ello no es aceptable porque implicaría que las dudas insalvables e insuperables acerca de su responsabilidad se resuelvan en su contra, desconociendo así los más mínimos elementos del debido proceso y de la valoración de las pruebas, necesarios para proferir un fallo declaratorio de responsabilidad.

Toda decisión de fondo debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación, no pudiéndose sancionar sin que obre prueba que conduzca a la certeza de la falta y a la responsabilidad del(los) procesado(s).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 129, Parágrafo 1° del citado Estatuto Terrestre de Tránsito prevé que: "Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción".

PRINCIPIO UNIVERSAL DE DERECHO DEL INDUBIO PRO REO Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA DUDA RAZONABLE

El operador jurídico debe demostrar la certeza o convicción de la ocurrencia del hecho y sobre el responsable del mismo, teniendo como deber jurídico destruir o eliminar la presunción de inocencia, que de no lograr tal propósito, tendrá que hacer el reconocimiento de la duda razonable, cuando no haya modo de eliminarla, conforme se desprende de las pruebas

En este orden de ideas, buscando el equilibrio procesal y frente a la imposibilidad probatoria de desvirtuar o infirmar lo narrado por las partes en sus versiones iniciales, se debe, como se indicó anteriormente dar aplicación al Principio de

Presunción de inocencia, en la medida que toda duda razonable será resulta a favor del inculpado o inculpados, cuando no haya modo de eliminarla (Artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 162 del C. N. de T., 6° del C. Penal y 6° y 7° del C. de P. Penal).

In dubio pro reo. "será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia; existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, Sentencia:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731

Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Septiembre 25 de 1997, Referencia: Expediente No. 10072).

En materia de tránsito tiene plena aplicación este principio, y dentro del caso en análisis existen serias dudas y razonables por cierto, sobre la responsabilidad de cualquiera de los implicados o inculpados.

De ahí que esta instancia, siendo consecuente con lo antes planteado, NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO (COLISION) y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

No sobra advertirle que les queda a las partes aún la jurisdicción ordinaria para intentar una acción indemnizatoria, porque la verdad es que el proceso contravencional lo único que al final determina es si se trasgredió o no una norma de tránsito por parte del conductor, pasajero y peatón.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito, artículo 7 de la Ley 906 de 2004 y artículo 29 de la Constitución Nacional que consagran:

Artículo 122: "TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones del presente Código son:".



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles.

Artículo 162: "COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis."

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:

ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.

Asimismo, es exigible la aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.



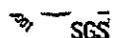
www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731

Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso en razón del accidente, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

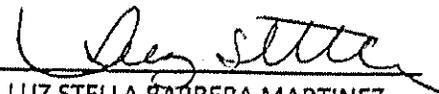


Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe

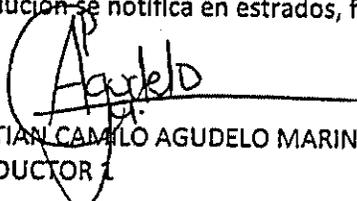


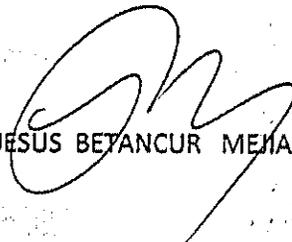
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación


HECTOR FERNANDO RESTREPO
RESTREPO
INSPECTOR(A)


LUZ STELLA BARRERA MARTINEZ
SECRETARIO(A)

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN
CONDUCTOR


GUSTAVO DE JESÚS BETANCUR MEJÍA
APODERADO

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

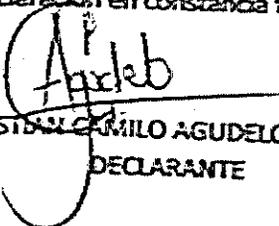




Alcaldía de Medellín

Centro de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de Medellín, resido en la calle 63 B no 1053-57 del Municipio de Medellín, mi teléfono es 3006003043], estado civil soltero, edad 22, ocupación u oficio Independiente PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. CONTESTÓ: yo iba por el carril izquierdo y adelante iba otro carro y frene yo también al frenar lo alcanzo a tocar un poquito y de un momento a otro me colisiona una moto por detrás yo pare con el de adelante y se llamo al tránsito PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? CONTESTÓ: no PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? CONTESTÓ: no PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. CONTESTÓ: equidad PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. CONTESTÓ: no PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? sí PREGUNTADO: ¿Había observado el vehículo No. 2 antes de los hechos? CONTESTÓ: no PREGUNTADO: ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? CONTESTÓ: dos PREGUNTADO: De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? CONTESTÓ: yo por el izquierdo PREGUNTADO cuanto tiempo llevaba transitando por el carril izquierdo CONTESTO mas de 15 minutos PREGUNTADO los vehículos fueron movidos después del impacto CONTESTO no PREGUNTADO si usted transitaba por el carril izquierdo hacia 15 minutos y como usted afirma sintió un golpe por detrás porque sus daños son laterales izquierdos. CONTESTO el trato de esquivarme por la berma PREGUNTADO: ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? CONTESTÓ: Condiciones de la vía: Buena, Flujo Vehicular: Ato. PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? CONTESTÓ: Por yo frenar al ver que el carro de adelante freno fue de inmediato PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. CONTESTO: no. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.


CRISTÓBAL CAMILO AGUDELO MARÍN
DECLARANTE



www.medeillin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 744
Comunicador: 305 5555 Medellín - Colombia



Expediente: A001501731
Mesa: 12 - Caribe



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acto seguido la abogada GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA realiza los respectivos alegatos en uso de su palabra expone teniendo en cuenta la declaración de mi representado , la posición final de los vehículos y los daños entre los rodantes quedo claro que quien apor to la causa de la colisión fue el conductor del vehículo 2 toda vez no guardo la distancia reglamentaria entre vehículos. Debe tenerse en cuenta a la hora de fallar que el conductor 2 pese a estar notificado no se presenta a la audiencia demostrando un desinterés total en el proceso e incluso se le impuso una multa por no portar pase razones de peso para solicitar al despacho se declare como único responsable de la colisión a dicho conductor 2 y en consecuencia se exima de toda responsabilidad contravencional a mi representado ya que no apor to causa alguna que diera origen a la colisión.

GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA

Apoderado

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350041718

(26 de Mayo de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





1535229 HISTORIA No.	C1001140090 ID
BAENA ACEVEDO APELLIDOS COMPLETOS	
JUAN JOSE NOMBRES COMPLETOS	
FAST TRACK ADULTO 71 SERVICIO	
4400166,4401308 NÚMERO DE PETICIÓN	29-jun-2001 FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
23-nov-2022 11:38 AM

Fecha de reporte
23-nov-2022 02:16 PM

Remitente: FRANCISCO JAVIER LONDOO OCAMPO, ANA
MARIA MEJA ECHEVERRI
Estudio: TAC Columna Espacio Adicional, TAC Columna Lumbar 3 Espacios

INDICACIÓN

Accidente de tránsito. Dolor lumbar.

TÉCNICA

Con tomógrafo multidetector se realizan cortes simples en la columna lumbosacra. Además se realizan reconstrucciones multiplanares en el plano coronal y sagital.

HALLAZGOS

La densidad ósea se encuentra conservada.

Los cuerpos vertebrales presentan morfología normal.

No se aprecian fracturas inestables ni luxaciones.

No se observan lesiones focales ni cómpresos vertebrales.

Los espacios y discos intervertebrales presentan altura normal.

En todos los niveles evaluados la amplitud del canal central y de los canales laterales se conserva.

Articulaciones facetarias de apariencia normal.

CONCLUSIÓN

Estudio dentro de límites normales.

DOSIS DE RADIACION

1004.0 DLP (mGy - cm), 15.4 Eff. Dose (mSv); 0.0 DLP (mGy - cm)

Atentamente,

Dr(a) Martín Ochoa Escudero
RADIOLOGO. Registro 05-000149-02 NEURORADIOLOGIA Firmado Electrónicamente

Médico



1535229 HISTORIA No.	C1001140090 ID
BAENA ACEVEDO APELLIDOS COMPLETOS	
JUAN JOSE NOMBRES COMPLETOS	
SALA FAST TRACK ADULTO SERVICIO	
4400164 NÚMERO DE PETICIÓN	29-jun-2001 FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
22-nov-2022 11:59 AM

Fecha de reporte
22-nov-2022 12:08 PM

Remitente: ANA MARIA MEJA ECHEVERRI
Estudio: TAC Cráneo Simple

INDICACIÓN TEC

TÉCNICA

Se realizaron cortes axiales simples desde la base del cráneo hasta la convexidad

HALLAZGOS

Línea media centrada.

Adecuada diferenciación cortico subcortical.

Sistema ventricular de tamaño y configuración normal.

No se observan masas ni colecciones intra o extra axiales.

No se identifican signos de evento isquémico o hemorrágico en topografía vascular mayor.

Tallo cerebral, ganglios de la base y fosa posterior sin alteraciones.

Estructuras óseas normales. Sin evidencia de fracturas.

CONCLUSIÓN

Estudio sin hallazgos de valor patológico. Sin signos de trauma.

Atentamente,

Dr(a) Catalina Cuervo Valencia

Médico RADIOLOGA. Registro 52021-06 IMAGEN CORPORAL Firmado

Electrónicamente

1535229 HISTORIA No.	C1001140000 ID
BAENA ACEVEDO APELLIDOS COMPLETOS	
JUAN JOSE NOMBRES COMPLETOS	
SALA FAST TRACK ADULTO SERVICIO	
4400165 NÚMERO DE PETICIÓN	29-Jun-2001 FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
22-nov-2022 12:01 PM

Fecha de reporte
23-nov-2022 05:33 PM

Remitente: ANA MARIA MEJA ECHEVERRI
Estudio: TAC Columna Cervical 3 Espacios

INDICACIÓN

Accidente de tránsito.

TÉCNICA

Cortes simples en la columna cervical con reconstrucción multiplanares.

HALLAZGOS

Fractura de la lámina terminal superior del cuerpo vertebral de C7 sin compromiso del muro posterior. Se asocia a fractura desplazada facetaria derecha y fractura no desplazada de apófisis trasversa ipsilateral.

Islote óseo en la apófisis articular inferior izquierda de C4.

Resto del estudio sin otros hallazgos patológicos.

DOSIS DE RADIACION

2.5 Eff. Dose (mSv), 492.0 DLP (mGy - cm)

Atentamente,

Dr(a) Martín Ochoa Escudero

Médico RADIOLOGO. Registro 05-000149-02 NEURORADIOLOGIA Firmado
Electrónicamente

JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

C10011400

CONCLUSIÓN

- Fractura del cuerpo vertebral C7 sin compromiso del muro posterior. Fractura de la articulación facetaria derecha C6-C7 y presencia de líquido en la articulación facetaria izquierda.
- Resto del estudio de apariencia normal

Atentamente,

Dr(a) Feliza Restrepo Restrepo
Médico RADIOLOGA. Registro 5-1254-00 NEURORADIOLOGIA Firmado
Electrónicamente

1535229 HISTORIA No.	C1001140090 ID
BAENA ACEVEDO APELLIDOS COMPLETOS	
JUAN JOSE NOMBRES COMPLETOS	
FAST TRACK ADULTO 71 SERVICIO	
4401309 NÚMERO DE PETICIÓN	29-jun-2001 FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
24-nov-2022 06:23 PM

Fecha de reporte
25-nov-2022 07:45 AM

Remitente: FRANCISCO JAVIER LONDOO OCAMPO
Estudio: Resonancia Simple de Columna Cervical

INDICACIÓN

Paciente de 21 años con fractura de C7.

TÉCNICA

Con magneto superconductor que opera a 1.5 T se realizaron secuencias de pulso Spin eco T1 y T2 en los planos axial y sagita de la columna cervical. Se adicionan secuencias para sagitales STIR.

HALLAZGOS

Se observa discreta pérdida de la altura del cuerpo vertebral C7 con irregularidad y edema del plato terminal superior. No hay compromiso del muro posterior. No se identifica retro pulsión de fragmentos óseos. En las imágenes axiales se observa fractura de la articulación facetaria derecha C6-C7 y presencia de líquido en la articulación contralateral. Ligamento longitudinal anterior y posterior conservados.

Los demás cuerpos vertebrales conservan su altura, morfología e intensidad de señal es normal, sin identificar colapsos parciales o signos de proceso infiltrativo de la médula ósea.

En las imágenes para-sagitales T2, los discos intervertebrales presentan altura e intensidad de señal normal.

En todos los niveles evaluados la amplitud del canal central y los canales laterales se conserva.

Demás articulaciones facetarias de apariencia normal.

Lo visualizado del cordón medular conserva su morfología e intensidad de señal normal sin evidencia de lesión focal o hidrosiringomielia.

Unión cráneo cervical de amplitud normal.

Las arterias vertebrales conservan su vacío de señal por flujo.

No hay masas para-espinales.



1535229 HISTORIA No.	C1001140090 ID
BAENA ACEVEDO APELLIDOS COMPLETOS	
JUAN JOSE NOMBRES COMPLETOS	
B0565-2 SERVICIO	
4407422 NÚMERO DE PETICIÓN	29-Jun-2001 FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
30-nov-2022 09:24 AM

Fecha de reporte
30-nov-2022 05:26 PM

Remitente: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
Estudio: Radiografía de Columna Cervical

HALLAZGOS

Cambios postquirúrgicos de artrodesis posterior desde C6 hasta T1. El material de instrumentación se encuentra adecuadamente posicionado.

Fractura del cuerpo C7 ya observada en estudios previos.

Edema y enfisema de los tejidos blandos paravertebrales

DOSIS DE RADIACION

162.0 DAP (mGy - cm²), 207.0 DAP (mGy - cm²)

Atentamente,

Dr(a) Martín Ochoa Escudero

Médico RADIOLOGO. Registro 05-000149-02 NEURORADIOLOGIA Firmado
Electrónicamente



EL HOSPITAL CON ALMA
Pablo Tobón Uribe

1535229
HISTORIA No

C1001140090
ID

BAENA ACEVEDO
APELLIDOS COMPLETOS

JUAN JOSE
NOMBRES COMPLETOS

SALA DE ESPERA ADULTO
SERVICIO

4400159,4400160,4400161,2001
NÚMERO DE PETICIÓN FECHA DE NACIMIENTO

Radiología e Imágenes Diagnósticas

Fecha de estudio
22-nov-2022 10:35 AM

Fecha de reporte
01-dic-2022 08:16 AM

Remitente: ANA MARIA MEJA ECHEVERRI

Estudio: Radiografía de Pie Lateral Derecho, Radiografía de Pie Derecho, Radiografía de Tobillo Derecho, Radiografía de Tobillo Mortaja Derecha

INDICACIÓN

Trauma

HALLAZGOS

Densidad ósea normal.

No se identifican líneas de fracturas.

Relaciones articulares del pie y del tobillo congruentes.

Edema de los tejidos blandos perimaleolares externos.

En la proyección de mortaja no se observa alteración en la sindesmósis tibioperonea

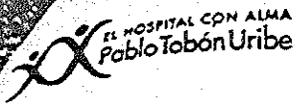
DOSIS DE RADIACION

21.0 DAP (mGy - cm²); 19.0 DAP (mGy - cm²), 22.0 DAP (mGy - cm²); 25.0 DAP (mGy - cm²); 11.0 DAP (mGy - cm²), 17.0 DAP (mGy - cm²)

Atentamente,

Dr(a) Claudia Patricia Montoya Giraldo

Médico RADIOLOGA. Registro 5-1969 IMAGEN CORPORAL Firmado Electrónicamente



1001

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

01/12/2022 13:20
Naproxeno 250 mg Tableta

250 (mg) miligramos, Oral, Cada 12 horas, por 7 Días
Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS Y FÓRMULA MÉDICA
01/12/2022 13:21

Esomeprazol 40 mg Tableta liberación retardada

40 (mg) miligramos, Oral, Cada 24 horas, por 7 Días
Estado: Ordenado

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 01/12/2022

Grupo	Descripción
Personales	Residente en San Cristobal. Trabaja en Almacen de ropa
Alérgicos	Niega 22 11.22
Patológicos	Niega
Quirúrgicos	Niega
Reacciones transfusionales	Niega
Toxicológicos	Mariguana
Medicamentos consumidos de forma ambulatoria	Niega
Familiares	Niega

NOTAS SERVICIOS DE APOYO

Fecha: 22/11/2022 16:56

Nota Apoyo al Usuario/Referencia - ADMINISTRACIÓN

Derechos del paciente:

Se brinda información sobre lo que es un Accidente de tránsito y la cobertura del seguro para el tratamiento de las patologías resultantes de manera directa del accidente de tránsito (26. 666. 667). Una vez superada la cobertura del seguro la atención sigue por la EPS a la que el paciente este afiliado

Deberes del paciente:

Debe asumir el costo de los artículos de uso personal, mientras esté con cargo al seguro obligatorio de accidente de tránsito. Una vez superada la cobertura del seguro, la atención sigue por la EPS a la que el paciente está afiliado (SALUD TOTAL SUBSIDIADO), bajo las condiciones del regimen de seguridad social al cual está afiliado.

Se informa posibilidad de remisión a otra iPS por directriz del asegurador.

Se envía volante de bienvenida y se pregunta sobre dudas con respecto a la información suministrada y se aclara.

A quien se informó:

PACIENTE

MARIA PAULINA CRUZ RESTREPO - NOVIA.

Firmado por: MARIA ALEJANDRA GUIASO BEDOYA, ADMINISTRACIÓN, Registro NO APLICA, CC 1152219124

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

Examen físico al egreso: alerta orientado

pupilas isocóncavas reactivas a la luz de 3 mm
párpados conservados
moviliza extremidades
sin signos meníngeos
herida cubierta, seca

Resumen de la admisión y antecedentes del paciente: Paciente con fractura B2 de C6-C7, llevado a artrodesis cervicotorácica el día 29/11/2022
Con adecuada evolución, sin deterioro, material de osteosíntesis en adecuada posición

Procedimientos diagnósticos o terapéuticos realizados y resultados pendientes al alta: Artrodesis

Medicación relevante administrada durante la hospitalización: Analgesia

Condición del paciente al alta: Buenas condiciones

Instrucciones de seguimiento: Cita en 2 semanas

Analgesia

Incapacidad

Conciliación de medicamentos al egreso: Listado de medicamentos que recibe el paciente ambulatoriamente (Medicamento, dosis, vía y frecuencia)

Niega medicamentos de uso crónico

Información al alta

¿A quién se informa?: Paciente

Se brinda información sobre: Cuidados en casa

Diagnósticos activos después de la nota CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), Diagnóstico principal de egreso - TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Órdenes generadas al egreso:

INTERCONSULTAS

- Toxicología Clínica (Consulta)

Firmado por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA, NEUROCIRUGIA, Registro 5-2956-99, CC 71762074

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTAS

01/12/2022 13:18

Neurocirugía (Consulta)

Paciente con fractura B2 de C6-C7, llevado a artrodesis cervicotorácica el día 29/11/2022

Con adecuada evolución, sin deterioro, material de osteosíntesis en adecuada posición

Se define egreso

Cita en 2 semanas

Analgesia

Incapacidad

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - INCAPACIDAD

01/12/2022 13:19

Accidente de Trabajo

Fecha Inicial 22/11/2022 Fecha Final 21/12/2022

Nro de días: 30

Prórroga: No

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS Y FÓRMULA MÉDICA

01/12/2022 13:20

Acetaminofen 500 mg Tableta

1000 (mg) miligramos, Oral, Cada 8 horas, por 7 Días

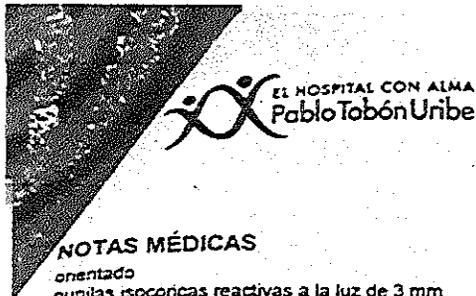
Puede requerir ajuste en falla renal según criterio médico

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS Y FÓRMULA MÉDICA

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

orientado
pupilas isocóricas reactivas a la luz de 3 mm
pares conservados
moviliza extremidades
sin signos meníngeos
herida cubierta, seca

rx control pop con mos en adecuada posición

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: paciente con adecuada evolución pop
modulación parcial de dolor
mejoría de síntomas
continua vigilancia clínica
según evolución se dará salida mañana

Información durante la estancia
¿A quién se informa?: Paciente/orador
Se brinda información sobre: Resultados esperados de la atención y el tratamiento.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO OCAMPO, NEUROCIRUGIA, Registro 661134-07, CC 9865561

Fecha: 01/12/2022 13:15

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

pop artrodesis cervicotorácica 29/11/22
fractura B2 C6-C7

alerta
orientado
pupilas isocóricas reactivas a la luz de 3 mm
pares conservados
moviliza extremidades
sin signos meníngeos
herida cubierta, seca

rx control pop con mos en adecuada posición

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con fractura B2 de C6-C7, llevado a artrodesis cervicotorácica el día 29/11/2022
Con adecuada evolución, sin deterioro, material de osteosíntesis en adecuada posición
Se define egreso
Cita en 2 semanas
Analgesia
Incapacidad

Información durante la estancia
¿A quién se informa?: Paciente
Se brinda información sobre: Resultados esperados de la atención y el tratamiento.

Firmado por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA, NEUROCIRUGIA, Registro 5-2956-99, CC 71762074

Fecha: 01/12/2022 13:17

Nota Evolución - Egreso - Tratante - NEUROCIRUGIA

Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Finalidad: NO APLICA Causa de egreso: ALTA

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Tipo y número de identificación: CC 1001140090

Paciente: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/06/2001

Edad: 21 Años

Identificador único: 1535229-1

Página 14 de 17

NOTAS MÉDICAS

Casa Comercial: IMPLANTECH

Muestras de patología: no
Materiales: descintos
Pérdidas sanguíneas estimadas: 100 cc
Complicaciones: no
Plan de manejo:
traslado a sala general
retirar collar cervical
movilización temprana
cuidados de herida
ss rx de control pop

Se avalan los insumos, suministros e instrumentales utilizados en el procedimiento, con cantidades y referencias registrados por el Instrumentador Quirúrgico.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Firmado por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA, NEUROCIRUGIA, Registro 5-2956-99, CC 71762074

Fecha: 29/11/2022 18:44

Nota Recuperación Quirúrgica - ANESTESIA

Fase en el proceso de atención: Transferencia del cuidado
Unidad de destino: Hospitalización Adulto

Información del egreso: Paciente en recuperación, conciente, sin efectos secundarios por anestesia, sin sangrado activo.

Analgesia utilizada: HIDROMORFONA, DICLOFENACO, DAPIRONA

Plan de manejo:

Se autoriza salida del servicio de cirugía

Se brinda información y se explica que debe seguir las recomendaciones sobre la medicación formulada.

El paciente debe ser nuevamente evaluado en caso de presentar náuseas y vomito intratables, dolor no controlado con los medicamentos, alteraciones neurológicas y sangrado.

Continúa con la medicación habitual según prescripción de su médico tratante.

Presión arterial (mmHg): 139/86, Presión arterial media(mmHg): 103 Frecuencia cardíaca(LPM): 84 Escala del dolor: 0-No dolor, Saturación de oxígeno (%): 99

- Aldrette (Test de recuperación post-anestésica)

Actividad, Moviliza 4 extremidades, cabeza, 2

Respiración, Respira profundo, tose, 2

Circulación (Presión Arterial), Si PA es cercana a la preoperatoria, 2

Conciencia, Alerta, 2

Oxigenación (Saturación de oxígeno), Si es mayor de 92% al medio ambiente, 2

Total: 10

Autorizar traslado.

Firmado por: MONICA CECILIA ALVAREZ SEPULVEDA, ANESTESIA, Registro 01-4344-04, CC 43574445

Fecha: 30/11/2022 11:23

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

pop artrodesis cervicotoracica 29/11/22

fractura B2 C6-C7

s refiere mejoría de síntomas, niega deterioro neurológico progresivo, dolo en sitio quirúrgico

alerta

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

Página 13 de 17

NOTAS MÉDICAS

Firmado por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA, NEUROCIRUGIA, Registro 5-2956-99, CC 71762074

Fecha: 29/11/2022 14:08

Nota preinducción anestésica - Apoyo - ANESTESIA

EVALUACIÓN PRE- INDUCCIÓN ANESTÉSICA

Paciente sin cambios desde el momento la evaluación pre-anestésica, se aclaran dudas sobre el procedimiento anestésico.

Se verifica con el paciente su identidad, sitio quirúrgico: Región cervical

Procedimiento a realizar: Reducción de fractura cervical C6-7 y artrodesis.

Se confirma el consentimiento anestésico del paciente.

Ayuno confirmado: 8 horas

Alergias conocidas: NO conocidas

Se realiza verificación de accesos venosos: permeable

Verificación de vía aérea: No problemas aparentes

Antibiótico profiláctico: Cefazolina 2 gr

De acuerdo al procedimiento quirúrgico y al estado del paciente, se prevén las pérdidas sanguíneas antes del procedimiento: Menor de 500 cc

ASA II

Se ha completado el control de seguridad anestésica, con la verificación de equipos anestésicos y de monitoreo.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Firmado por: BIBIANA LORENA TABIMA OSPINA, ANESTESIA, Registro 5-0087-06, CC 42140594

Fecha: 29/11/2022 17:48

Nota Procedimiento - Tratante - NEUROCIRUGIA

Indicador de rol: Tratante

Tipo de herida: Limpia

Diagnóstico preoperatorio: fractura inestable de columna cervical C6-C7

Diagnósticos post operatorio: fractura inestable de columna cervical C6-C7

Hora de inicio de cirugía: 15+20

Hora de finalización de cirugía: 17+10

Procedimiento a realizar: artrodesis cervicotorácica

Cirujano: Gustavo Giraldo

Ayudante: Jorge Montenegro

Anestesiólogo(a): Bibiana Tabima

Instrumentador(a): Elmer Quiroz

Tipo de anestesia: general

Hallazgos operatorios: fractura inestable de columna cervical C6-C7 + fractura facetaria derecho

Descripción del procedimiento:

previo consentimiento informado

decubito prono con protección de puntos de apoyo

cabezal de 3 pines

asepsia y antisepsia

se marca incisión con guía fluoroscópica

se infiltra con bupivacaína con epinefrina

se realiza disección por planos hasta exponer C6-C7 y T1 conservando integridad ligamentaria supraespinosa

se insertan tornillos a masa lateral de C6 (2) bilateral

se insertan tornillos pediculares en C7 y T1 (4) bilateral

se verifica adecuada posición con fluoroscopia

se verifica hemostasia y se lava con abundante suero

se insertan barras (2) y topes (6)

se escarifica y se inserta sustituto óseo (implantech)

se cierra por planos con vicryl y piel con prolene

se cubre herida con gasa

termina procedimiento sin complicaciones

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

Fecha del procedimiento por definir

Datos relevantes del caso clínico:
Paciente con diagnóstico de
- Politrauma en accidente de tránsito
- Fractura de C6-7 tipo B2

Dolor modulado
sin deterioro neurológico progresivo

ver ap actualizados en el sistema

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 116/70, Presión arterial media (mmHg): 85, Frecuencia cardíaca (LPM): 70, Escala del dolor: 0-No dolor

Examen físico: Cabeza:
- Vía aérea NO predictores de dificultad
- Mallampati: II
- Distancia tiro-mentoniana: 5 cms
- Dentadura natural
Cuello: collar de filadelfia
Corazón: rítmico sin soplos
Pulmones: no estertores
Abdomen: no dolor
Extremidades: sin ede, as
Neurológico: sin déficit

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Clase funcional: ASA: II

No tiene paraclínicos, no requiere

Tipo de anestesia sugerida (General/Regional/Conductiva): GRAL

Instrucciones y plan de manejo:
Se refuerzan instrucciones sobre el ayuno requerido de 8 horas previas a la hora del procedimiento.

Se brinda educación sobre el plan de manejo anestésico, plan analgésico posoperatorio y signos de alarma.
El paciente hace lectura, manifiesta entendimiento y firma consentimiento informado de anestesia.

Firmado por: JUAN FERNANDO VELEZ CORREA, ANESTESIA, Registro 01-3309-13, CC 98771982

Fecha 29/11/2022 13:33

Nota Prequirúrgica - NEUROCIRUGIA

Diagnóstico preoperatorio: fractura inestable de columna cervical
Procedimiento propuesto: artrodesis cervicotorácica

¿Se verifican/actualizan antecedentes?: Si

¿Lateralidad?: No

¿Múltiples estructuras (dedos y columna)? No

Examen físico: Alerta, orientados, sigue ordenes
Isoconia, normorreactivas
mov oculares normales
Simetría facial
Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5
ROT ++

¿Se continúa con el procedimiento propuesto?: Si

Conducta: continuar plan quirúrgico establecido

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACION DEL PACIENTE
Tipo y número de identificación: CC 1001140090
Paciente: JUAN JOSÉ BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 28/06/2001
Edad: 21 Años
Identificador único: 1535229-1

NOTAS MÉDICAS

no paresias en las extremidades
reflejos simetricos

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con evolucion estable, con manejo de edema de tejidos blandos y en espera de consecucion de insumos para poder hacer cirugia en columna, continua con vigilancia neurologica hasta la estabilizacion espinal

Información durante la estancia

¿A quién se informa?: Paciente/cuidador

Se brinda información sobre: Diagnóstico del paciente y las recomendaciones de autocuidado.

Firmado por: JULIAN FELIPE ZULUAGA VILLEGAS, NEUROCIRUGIA, Registro 05-3024-09, CC 1128266872

Fecha: 28/11/2022 09:27

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

Politrauma, accidente de tránsito
Fractura de c6- c7 tipo B2 F2

se refiere dolor modificado, sin deterioro neurologico progresivo

Alerta, orientado, ojos abiertos

Isocono, normorespuestas

mov oculares normales

Simetria facial

Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5

ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: paciente con evolucion estacionaria

dolor radicular derecho

se ajusta collar cervical

pendiente cirugia mañana

se explica

nada via oral a partir de 22 horas

suspender hopannas 12 hroas previo a cirugia

lavar region cervical con clonexicina en la noche y en la mañana

Información durante la estancia

¿A quién se informa?: Paciente/cuidador

Se brinda información sobre: Resultados específicos de la atención y el tratamiento.

Firmado por: IGNACIO ALBERTO GONZALEZ BORRERO, NEUROCIRUGIA, Registro 1735288, CC 71631592

Fecha: 28/11/2022 17:03

Nota general - MEDICO GENERAL

Se ingresa a historia clínica para orden de valoración prequirúrgica por anestesia, paciente programado para Reducción de fractura y artrodesis cervical

Firmado por: DAVID HERRERA CORREA, MEDICO GENERAL, Registro 1037655983, CC 1037655983

Fecha: 28/11/2022 17:37

Nota evaluación preanestésica - Apoyo - ANESTESIA

Se evalúa paciente programado para el procedimiento quirúrgico: fijación de fx y artrodesis cervical

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

s refiere dolor modulado, sin deterioro neurológico progresivo

Alerta, orientados, sigue ordenes
Isocoría, normorreactivas
mov oculares normales
Simetría facial
Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5
ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con trauma raquimedular, fractura B2 f2 c6-c7, en rmm se aprecia hiperintensidad en ligamentos posteriores c6-c7
cirugiaprogramada martes
se explica
continua vigilancia clinica
collar cervical

Información durante la estancia
¿A quién se informa?: Paciente/cuidador
Se brinda información sobre: Resultados esperados de la atención y el tratamiento.

Firmado por: JULIAN FELIPE ZULUAGA VILLEGAS, NEUROCIRUGIA, Registro 05-3024-09, CC 1128266872

Fecha: 26/11/2022 12:52

Nota de Transferencia del Cuidado Médico - MEDICO GENERAL

Tipo de Transferencia: Transferencia del Cuidado, Usted está: Entregando paciente

Unidad de Origen: Urgencias, Unidad de destino: Hospitalización Adulto

Diagnóstico: Politrauma, accidente de tránsito
Fractura de c6- c7 tipo B2 F2

Nivel de Conciencia: Consciente
Estabilidad Hemodinámica: Si
Estado Respiratorio: Sin dificultad
Se ordenó Profilaxis Gástrica: No aplica
Se ordenó Tromboprofilaxis: Si
Se ordenó profilaxis rectal: No aplica
Actividades significativas realizadas/Plan: PA. 124/83 FC: 57 SAT: 96% T: 36.3

Se da aval de traslado.

Firmado por: PAULA ALEJANDRA SILVA LEAL, MEDICO GENERAL, Registro 1110554080, CC 1110554080

Fecha: 27/11/2022 13:16

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

Paciente con diagnóstico de
- Politrauma en accidente de tránsito
- Fractura de C5-7 tipo B2

Dolor modulado
sin deterioro neurológico progresivo

Signos vitales: Presión arterial (mmHg): 117/76, Presión arterial media(mmHg): 89

Alerta
obedece
no pares

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACION DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1635229-1

NOTAS MÉDICAS

(Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con fractura tipo B de zona cervical, quien requiere evaluarse integridad ligamentaria con resonancia para definir intervención vs manejo conservador. Por el momento esperamos imagen y continuamos vigilancia clínica con uso de collarín

Información durante la estancia

¿A quién se informa?: Paciente

Se brinda información sobre: Diagnóstico del paciente y las recomendaciones de autocuidado.

Firmado por: SIMON PEREZ LOPEZ, RESIDENTE NEUROCIRUGIA, Registro 1152436309, CC 1152436309

Fecha: 24/11/2022 13:22

Nota general - NEUROCIRUGIA

Se avala nota de : SIMON PEREZ LOPEZ, RESIDENTE NEUROCIRUGIA. Paciente evaluado en conjunto

Sin cambios en examen físico y subjetivo

Diagnósticos:

-Politrauma, accidente de tránsito

-Fractura de C7 tipo B1 F2

Paciente con sospecha de lesión inestable de componente ligamentario cervical, quien requiere resonancia para descartar o confirmar esta lesión y con base en hallazgos definir conducta. Espresmo resonancia y continuamos vigilancia con collarín cervical.

Firmado por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA, NEUROCIRUGIA, Registro 5-2956-99, CC 71762074

Fecha: 25/11/2022 09:02

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

Politrauma, accidente de tránsito

Fractura de c6- c7 tipo B2 F2

Alerta, orientados, sigue órdenes

Isocoria, normorreactivos

mov oculares normales

Simetría facial

Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5

ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con trauma raquímedular, fractura B2 f2 c6-c7, en mm se aprecia hiperintensidad en ligamentos posteriores c6-c7 Considero requiere manejo quirúrgico, vía posterior, ordeno cirugía

Se explica, por el momento debe continuar con collar cervical

Información durante la estancia

¿A quién se informa?: Paciente/cuidador

Se brinda información sobre: Resultados esperados de la atención y el tratamiento, Diagnóstico del paciente y las recomendaciones de autocuidado.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO OCAMPO, NEUROCIRUGIA, Registro 661134-07, CC 9865561

Fecha: 26/11/2022 11:48

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

Politrauma, accidente de tránsito

Fractura de c6- c7 tipo B2 F2

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 23/11/2022 12:19

Nota Solicitud de Remisión de paciente - MEDICO GENERAL

Motivo de solicitud de la remisión: Sobreocupación del servicio

Resumen de anamnesis y examen físico:

Politrauma, accidente de tránsito

Fractura de c7 tipo B1 F2

Alerta, orientados, sigue órdenes

Isoconía, normorreactivas

mov. oculares normales

Simetría facial

Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5

ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con politraumatismo, Trauma raquímedular con fractura de c7 Tipo B1 F2 derecha

Llama la atención hemiparesia derecha

En este momento con collar cervical, continúa con el mismo

Requiere mm columna cervical a definir manejo quirúrgico

Dolor en región lumbar y extremidad inferior derecha, solicito tac de columna lumbar

Especialidad solicitada: Neurocirugía, centro que cuente con Resonador

Tipo de traslado solicitado: Ambulancia básica.

Firmado por: ANGELICA MARIA SERNA CAMPUZANO, MEDICO GENERAL, Registro 1047971349, CC 1047971349

Fecha: 23/11/2022 12:21

Nota Psicología - Apoyo - PSICOLOGIA

Se avala Intervención Breve en Tabaquismo realizada por la estudiante en práctica de Psicología María Isabel Restrepo Saldamiga

Análisis y Plan de manejo. Se comenta con Toxicología

Firmado por: MARIA DEL PILAR MEJIA SURIANU, PSICOLOGIA, Registro 5-0709-04, CC 32108657

Fecha: 24/11/2022 10:35

Nota de Evolución - RESIDENTE NEUROCIRUGIA

Juan José Baena 21 años

Diagnósticos:

-Politrauma, accidente de tránsito

-Fractura de C7 tipo B1 F2

estable, sin deterioro neurológico. Algo de cervicalgia

- alerta, obedece órdenes

- pupilas isocónicas normorreactivas de 3 mm

- sin alteraciones en pares craneal

- moviliza 4 extremidades

- dolor axial

- no irradiación del dolor

- sin nivel sensitivo

F Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSIÓN DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En

Firmado electrónicamente

Documento impreso el día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

Último consumo: Hace 7 meses
Ansiedad actual: Niega
Intentos de abandono: varias veces
Ayuda terapéutica: niega
Tratamiento farmacológico: niega
Máxima abstinencia lograda: 7 meses
Problemas relacionados con los intentos de abandono: Gusto, alta dependencia, hábito

TABACO

Inicio: 21 años
Patrón de consumo: Ocasional
Último consumo: Hace 1 mes
Ansiedad actual: Niega
Intentos de abandono: varias veces
Ayuda terapéutica: niega
Tratamiento farmacológico: niega
Máxima abstinencia lograda: 1 mes
Problemas relacionados con los intentos de abandono: Gusto
Diagnóstico relacionado con el consumo: No
FASE ADICTIVA: Contemplación
Desea suspender el consumo: S
Desea apoyo por parte de toxicología clínica para abordar el mismo: S
Educación a la familia: S
Niega consumo de otras sustancias psicoactivas. Consumo ocasional de licor.

Paciente consciente, orientado en las tres esferas, colaborador, parcial conciencia de enfermedad adictiva, no se evidencian cogniciones depresivas, síntomas ansiosos, no trastornos sensorio-perceptivos. Paciente acompañado de la pareja.

ANÁLISIS

Paciente de 21 años con Politrauma, accidente de tránsito

Se realiza la primera intervención breve en abandono de cigarrillo, se le explica el daño que este le causa, los beneficios que obtendrá al suspender las oportunidades de tratamiento que tiene al alcance.
Se motiva a continuar en abstinencia y se fortalece conciencia de enfermedad.

*** Se adelanta consulta haciendo uso de mascarilla N95 y aseo de manos en los 5 momentos

Análisis y Plan de manejo: Se realiza intervención breve para abandono de cigarrillo
Se identifican factores protectores y de riesgo.
Se responden dudas al paciente.
Se entrega plegable de autoayuda.
Se motiva a continuar en abstinencia.
Se entrega orden para manejo ambulatorio de Toxicología.

Firmado por: MARIA ISABEL RESTREPO SALDARRIAGA, ESTUDIANTE, Registro NO APLICA, CC 1040184646

Fecha: 23/11/2022 12.07

Nota de Evolución - Apoyo - TOXICOLOGIA CLINICA

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente detectado como fumador activo por lista de chequeo institucional
Enterado de la historia clínica y del concepto de Psicología Clínica de Tabaquismo.
En el momento sin síntomas de abstinencia.
Se le explica el funcionamiento del programa ambulatorio de tabaquismo
Se entrega orden y se motiva a iniciar proceso de abandono.

Información durante la estancia

¿A quién se informa?: Paciente/cuidador
Se brinda información sobre: Diagnóstico del paciente y las recomendaciones de autocuidado.

Firmado por: JOAQUIN ERNESTO LOPEZ LARA, TOXICOLOGIA CLINICA - TOXICOLOGIA CLINICA DE TABAQUISMO, Registro 05-0725-04, CC 71773069

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

*Tac de columna cervical.
Impresiona fractura en C6

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente masculino de 21 años quien consulta por accidente de tránsito en calidad de conductor de moto, con traumas descritos
En tac de columna cervical impresiona trazo de fractura en C6, se solicita concepto de neurocirugía
Se refuerza analgesia
Pendiente lectura oficial
Explico

Información durante la estancia
¿A quién se informa?: Paciente/cuidador
Se brinda información sobre: No aplica.

Firmado por: ANA MARIA MEJIA ECHEVERRI, MEDICO GENERAL, Registro 1214728870, CC 1214728870

Fecha: 23/11/2022 10:20

Nota de Evolución - Tratante - NEUROCIRUGIA

Politrauma, accidente de tránsito
Fractura de c7 tipo B1 F2

Alerta, orientados, sigue órdenes
Isocoria, normorreactivas
mov oculares normales
Simetría facial
Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5
ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con politraumatismo, Trauma raquimedular con fractura de c7 Tipo B1 F2 derecha
Llama la atención hemiparesia derecha
En este momento con collar cervical, continua con el mismo
Requiere mm columna cervical a definir manejo quirurgico
Dolor en region lumbar y extremidad inferior derecha, solicito tac de columna lumbar

Información durante la estancia
¿A quién se informa?: Paciente/cuidador
Se brinda información sobre. Resultados esperados de la atención y el tratamiento, Diagnóstico del paciente y las recomendaciones de autocuidado.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER LONDOÑO OCAMPO, NEUROCIRUGIA, Registro 661134-07, CC 9865561

Fecha: 23/11/2022 11:41

Nota Psicología - Apoyo - ESTUDIANTE

INTERVENCION BREVE EN TABAQUISMO

Paciente de 21 años, natural de Medellín y residente de San Cristobal, unión libre, sin hijos, escolaridad bachiller, labora en almacén de ropa.

Se evalúa por método de detección sistemática del estado de tabaquismo según criterios de acreditación internacional. El paciente presenta consumo de cigarrillo y THC, sin ansiedad de consumo al momento de la entrevista. Se refuerza proceso de abandono y abstinencia. Se entrega plegable de autoayuda. Se entrega orden para manejo ambulatorio por Toxicología.

THC
Inicio: 14 años
Patrón de consumo: 4-5 cigarrillos diarios
Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36

Firmado electrónicamente



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

NOTAS MÉDICAS

Niega

Del grupo Quirúrgicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Reacciones transfusionales:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Toxicológicos:
Se adiciona(n) el antecedente:
Marihuana

Del grupo Medicamentos consumidos de forma ambulatoria :
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega

Del grupo Familiares:
Se adiciona(n) el antecedente:
Niega.

Firmado por: ANA MARIA MEJÍA ECHEVERRI, MEDICO GENERAL, Registro 1214728870, CC 1214728870

Fecha: 22/11/2022 15:19

Nota Conciliación de Medicamentos - MEDICO GENERAL

Área de atención: Urgencias
Momento de la atención: Ingreso

Forma de verificación de la prescripción ambulatoria: Verbal (por paciente o acudiente)

Listado de medicamentos que recibe el paciente ambulatoriamente (Medicamento, dosis, vía y frecuencia): Niega medicamentos de uso cronico

Medicamentos que se concilian: No aplica

Medicamentos que no se concilian y por qué: No aplica

¿Requiere trombo profilaxis?: Si

¿Requiere profilaxis para prevención de úlcera gastrointestinal por estrés?: No, ¿Por qué?: Bajo riesgo

Firmado por: ANA MARIA MEJÍA ECHEVERRI, MEDICO GENERAL, Registro 1214728870, CC 1214728870

Fecha: 22/11/2022 15:26

Nota de Evolución - Apoyo - MEDICO GENERAL

Juan Jose, 21 años

Reporte de imagenes:

*Pelvis: No observo fractura de pelvis o cadera

*Pie y tobillo: No observo lineas de fractura, relaciones articulares conservados

*Tac de craneo simple:

Línea media centrada.

Adecuada diferenciación cortico subcortical.

Sistema ventricular de tamaño y configuración normal.

No se observan masas ni colecciones intra o extra axiales.

No se identifican signos de evento isquémico o hemorrágico en topografía vascular mayor.

Tallo cerebral, ganglios de la base y fosa posterior sin alteraciones.

Estructuras óseas normales. Sin evidencia de racturas.

CONCLUSIÓN

-Estudio sin hallazgos de valor patológico. Sin signos de trauma

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

VALORACIÓN DE INGRESO

profilaxis

- Lista de chequeo identificación pacientes fumadores : Total: 3, Fumador activo, Observaciones: THC
- Morse (Riesgo de caída) : Total: 25, Morse Riesgo Medio
- Valoración global subjetiva - Paciente de 5 o más años : Total: 0, Bien Nutrido, Observaciones: Peso: 76,2 Kg
- Valoración Psicológica - ENFERMERÍA (Tamizaje PRIMARIO) : Total: 0, Sin Riesgo Suicida, Observaciones: Reevaluar escala cada 15 días

Valoración de necesidades de educación:

Se evidencian necesidades de educación en aspectos como: Cuidados luego del egreso, Enfermedad principal, intervenciones y procedimientos, Manejo del dolor, Medicamentos, El paciente o cuidador se beneficia de educación por los siguientes grupos estructurados: Educación sobre tabaquismo
Posibles barreras para brindar educación: Ninguna. Métodos/formas detectadas para brindar educación: Audiovisual, Demostración, Escrito, Verbal
Personas susceptibles de educar: Cuidador, Familia, Paciente, Información e Instructivos entregados: Consentimiento general de ingreso
Paciente cuyo idioma nativo es el español
El paciente sabe leer y escribir

Identificación de Población Especial:

Grupo(s) de población especial a los que pertenece el paciente: Pacientes con presunta dependencia de las drogas o el alcohol

Valoración de necesidades para el momento de egreso:

Se estima que después del alta el paciente sale para: Casa familiar, Se estima que el medio de transporte al momento del alta es: Medios propios
No se estima que el paciente requerirá insumos ambulatorios al egreso
El paciente tiene cuidador temporal/permanente. Nombre del cuidador: Delsira Barrientos, Parentesco: buela Teléfono cuidador: 3043847703

Medicamentos consumidos ambulatoriamente: Niega.

Firmado por: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ, ENFERMERA(O), Registro NO APLICA, CC 1044121088

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 22/11/2022 09:56

Nota de triage - ENFERMERA(O)

Estado del paciente al ingreso: Consciente, El paciente llega: Camilla, Acompañado.

Motivo de ingreso: Traído por el 1-2-3 con varios traumas, con trauma en cuello, msd y tobillo derecho, ahora aerita, orientado, sin disnea, con dolor y limitación funcional en cuello tiene puesto collar rígido, con dolor y leve limitación funcional en hombro y muslo derecho, laceraciones en antebrazo derecho, escomalones en rodillas, dolor, edema y limitación funcional en tobillo derecho. ap. niega

Niega síntomas respiratorios

Presión arterial (mmHg): 127/75, Presión arterial media (mmHg): 92, Pulso (Pulsaciones/minuto): 73, Frecuencia respiratoria (Respiraciones/minuto): 18, Saturación de oxígeno (%): 95, Escala del dolor: 4-Moderado

Clasificación del triage: Triage 3, Requiere apoyo médico: No, Ingresó a atención inicial: Si.

Firmado por: NUBIA ELENA SALAZAR MEJIA, ENFERMERA(O), Registro 05-000420-98, CC 42777162

Fecha: 22/11/2022 10:10

Nota de antecedentes - MEDICO GENERAL

Del grupo Personales:

Se adiciona(n) los antecedentes:

Residente en San Cristobal, Trabaja en Almacen de ropa

Del grupo Alérgicos:

Se adiciona(n) el antecedente:

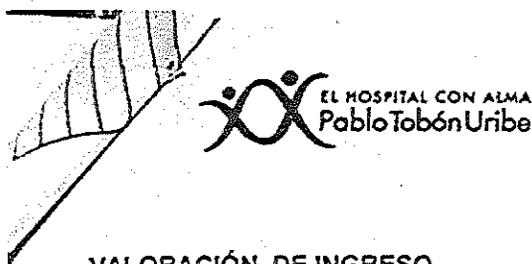
Niega 22. 11. 22

Del grupo Patológicos:

Se adiciona(n) el antecedente:

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 01/12/2022, 15:40:36



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

Página 3 de

VALORACIÓN DE INGRESO

Explico al paciente y acompañante quienes dicen entender y aceptar.

Firmado por: ANA MARIA MEJÍA ECHEVERRI, MEDICO GENERAL, Registro 1214728870, CC 1214728870

Fecha: 22/11/2022 11:00

Ingreso a urgencias - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Revisión Física:

Estado emocional: Algico, adinamico, decaído

Neurológico: Alerta, consciente, orientado en los 3 planos

Cabeza y Cuello: Ingresó con collar cervical rígido. Refiere cervicalgia

Tórax: Sin disnea

Abdomen: Blando, depresible, no doloroso a la palpación, no nauseas o emesis

Genitourinario: Normal

Extremidades: Se observa leve edema en cadera derecha, refiere dolor. Edema en maleolo externo de MID, refiere dolor y limitación para los arcos de movimiento. Ingreso con acceso venoso en antebrazo izquierdo, sitio de inserción sin aparentes signos de infección, se retira por protocolo institucional, se cubre con algodón y microporans

Osteomuscular: Normal

Motilidad: Limitado por su estado de salud

Piel: Se observan escoriaciones en antebrazo derecho y ambas rodillas

Úlcera por presión: No se observan UPP

Mucosas: Secas

Escala del dolor: 5-Moderado

Cubículo= FAST TRACK ADULTO 71

Cuidados y actividades realizados = Se le brinda adecuación en cubículo, instalándolo en camilla, frenada, barandas elevadas para evitar el riesgo de caídas, se realiza entrega de frazada, indago alergias, me presento como auxiliar de enfermería encargada del cuidado y se deja comodo.

Requiere iniciar medidas de aislamiento = No aplica

Alergias = Niega

Cuidador (es) = Madre Yolanda

Información brindada = Se le informa al paciente los procedimientos a realizar, la importancia de realizarse la higiene de manos con alcohol glicerinado y/o con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias, antes y después de comer e ir al baño, timbre para el llamado y planes a seguir durante su estancia como lo es el resultado de pruebas diagnósticas.

A quien se le brinda la información = Al paciente y acompañante.

Firmado por: MARIANA GIRALDO TORO, AUXILIAR DE ENFERMERIA, Registro 05-5039-19, CC 1000194081

Fecha: 22/11/2022 17:28

Evaluación Inicial de Ingreso - ENFERMERA(O)

Unidad: URGENCIAS

Valoración Física y Psicológica:

Nivel de conciencia: Consciente

El paciente no tiene limitación sensorial

El paciente no tiene limitación motora

Se hace verificación de la presencia de alergias

¿El paciente tiene estoma?: No

¿Cada cuánto hace deposición?: Diario ¿Utiliza Ayudas para realizar deposición?: Ninguno

¿Cuántas horas duerme en la Noche?: 7 a 8 horas Calidad del Sueño: Reparador ¿Utiliza Ayudas para dormir?: Ninguna

Historia Social:

Paciente con condiciones de vulnerabilidad social: Ninguna

El rol que ocupa el paciente en su familia es: Aportante económico

El nivel de escolaridad del pacientes es: Básica secundaria, La situación laboral del paciente es: Trabajador, La religión del paciente es: Catolico

Valoración de riesgos:

- Braden (Riesgo de úlcera por presión) : Total: 22, Braden Riesgo Bajo, Observaciones: Bajo-Debe reevaluarse cada 7 días.

- Clasificación riesgo de embolismo venoso en paciente adulto : Total: 3, Alto Riesgo Trombótico, Observaciones: Avisar al Médico para prescripción de

Firmado electrónicamente

Documento Impreso al día 01/12/2022 15:40:36



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CC 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador único:	1535229-1

Página 2 de 17

VALORACIÓN DE INGRESO

Fecha: 22/11/2022 10:09

Nota inicio de atención - MEDICO GENERAL

Se inicio la atención del paciente a la hora señalada

Firmado por: ANA MARIA MEJÍA ECHEVERRI, MEDICO GENERAL, Registro 1214728870, CC 1214728870

Fecha: 22/11/2022 10:30

Nota de ingreso a urgencias adulto - Tratante - MEDICO GENERAL

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Finalidad: NO APLICA

Identificación: Juan Jose, 21 años
Acompañante: Personal de ambulancia y madre
Fuente de la historia: Paciente

Motivo de la consulta: Me accidenté

Enfermedad actual: Paciente masculino de 21 años de edad, niega patológicos, consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta. Traído por personal del 123 quienes relatan colisión frontal con vehículo, al llegar a la escena paciente deambulando con glasgow 15/15, sin amnesia del evento.
Relata dolor en columna cervical sin parestesias asociadas, dolor en cadera derecha y pie derecho. Niega trauma en torax o abdomen, no dolor

Otros datos relevantes:
Relata que portaba casco, niega TEC o alteración del estado de conciencia.
Niega consumo de licor o sustancias psicoactivas previas al evento.
Niega dificultad respiratoria.
Niega trauma de abdomen.
No se ha automedicado.

Revisión por sistemas: niega tos, odinofagia, disnea, ruidos respiratorios, retracciones costales, contacto con personas enfermas, contacto con personas con diagnóstico de COVID 19 o alguna otra manifestación

Signos vitales: Escala del dolor: 6-Moderado

Examen Físico: ** Previa higiene de manos, con cubrebocas y con elementos de Protección Personal: se realiza valoración del paciente.

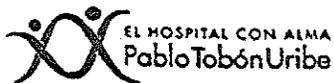
Estado general: Aceptables condiciones generales, consciente, orientado
Cabeza: normocéfalo, sin estigmas de trauma
Organos de los sentidos: Pupilas isocóncas normorreactivas, escleras anictéricas, mucosas húmedas
Cuello: simétrico, sin lesiones en piel, con collar cervical, dolor al palpar musculos paravertebrales y línea medía cervical, no crepitación
Torax: normoexpansible, sin estigmas de trauma, no dolor al palpar parrilla costal, clavículas simétricas sin dolor al palpar, murmullo vesicular conservado sin agregados, ruidos cardiacos ritmicos sin agregados.
Abdomen: No distendido, sin lesiones en pared abdominal, sin defensa abdominal, blando, depresible, no megalias, no signos de irritación peritoneal.
Extremidades:
-Pelvis estable, con dolor al palpar cadera derecha, pero sin limitación en arcos ni posturas patológicas
-Edema marcado en maleolo externo derecho y doros del pie ipsilateral, no permite arcos de movimiento
Neurrológico: Marcha no evaluable por dolor, no alteración del equilibrio, no alteración sensitiva o motora, no alteración mímica facial, fuerza 5/5 en las 4 extremidades, no signos de focalización, no signos de imitación meníngea

Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos, son consecuencia del accidente de tránsito.

Diagnosticos activos después de la nota TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente masculino de 21 años de edad, niega patológicos, consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta traído por personal de 123
Al ingreso en buenas condiciones, con dolor al palpar musculos paravertebrales cervicales y línea medía, además estigmas de trauma en cadera, tobillo y pie derecho
Se caudro ingreso paciente para imagenes (TAC de craneo, TAC de columna cervical y radiografías) para descartar lesiones asociadas, no se retiró a UCI cervical hasta resultado de tac
Se ingresó al sistema de historias clínicas de manera electrónica

Documento impreso al día 01/12/2022 15:40:36



RESPONSABLE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1001140090	
Paciente: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/06/2001	
Edad: 21 Años	
Identificador único: 1535229-1	

Página 1 de 17

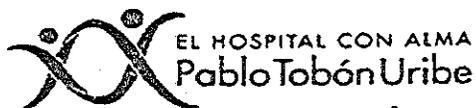
INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL		
Número de ingreso: 1		
Lugar de nacimiento: MEDELLIN,ANTIOQUIA,COLOMBIA	Estado civil: Soltero	Género: Masculino
Ocupación: OTRAS OCUPACIONES	Teléfono: 3104462528	Dirección: CALLE 66 140 27
Lugar de residencia: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA		

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE		
Nombre completo y apellidos: YOLANDA ACEVEDO	Parentesco: Madre	Teléfono: 3104462528

INFORMACION DEL ACOMPAÑANTE AL INGRESO	
Nombre completo y apellidos: YOLANDA ACEVEDO	Teléfono: 3104462528

AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Nombre	Tipo de Vinculación
SALUD TOTAL EPSS	Subsidiado

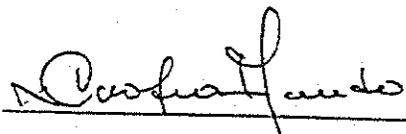


Constancia de atención y entrega de medicamentos e insumos

INGRESO: 1535229-1
NOMBRE DEL PACIENTE : JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN : CC 1001140090
FECHA DE INGRESO : 22/11/2022
FECHA DE EGRESO : 01/12/2022
RESPONSABLE 1: SEG ESTADO ACCIDENTES TRANSITO
RESPONSABLE 2:

El paciente, su acudiente o acompañante, suscribe el presente documento como soporte de haber recibido la atención en salud en el HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, correspondiente a las fechas señaladas en la parte superior del documento; y va dirigido a la entidad responsable de pago.

Certifico que recibo, para este evento, los medicamentos e insumos que permiten dar continuidad al tratamiento ambulatorio, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente respecto a que el comprobante de recibido por parte del usuario corresponderá a la confirmación de la prestación efectiva del servicio, y que debe quedar subsanado con la firma y/o huella digital (o de quien represente al usuario), de acuerdo a lo establecido por la Resolución 3047 de 2008. Anexo Técnico N°5, literal A, numeral 8, artículos 685 y 779 del Código de Comercio Colombiano y artículo 2 de la Ley 1231 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

FIRMA: 

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 32'257.685

VIVIANA MARCELA HOYOS GOEZ
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE

La información entregada contiene datos personales, los cuales deben ser protegidos, so pena de la imposición de sanciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y ley 1266 de 2008, 1273 de 2009 y demás normas vigentes en Colombia, respecto del uso ilegítimo de los mismos.

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
NIT 890.901.826-2 - PBX +(57-4) 445 20 00
CALLE 78 B 69 740 - Medellín Colombia

COSECO S.A.
Acc 13.03
SERVINTE S.A.

HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

Página: 1 de 1

Fecha: 20/12/2022

Hora: 11:38:20

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Nro.Acc: 1 Fecha: 22/11/2022 Hora: 8:10 Póliza: 15025600001460
Identificación: 1001140090 JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Historia 1535229

Responsable:	Facturado	Tope
1- 860009578AT	SEG ESTADO ACCIDENTES TRAN: 26,666,667.00	26,666,667.00
2- 901037916AT	ADRES 2017 ACCIDENTE TRANSI: .00	.00
3- P 1001140090	JUAN BAENA ACEVEDO: .00	.00

Valor Remitido:

Responsable 1: 0.00

Responsable 2: 0.00

Responsable 3: 0.00

Número-Resp	Ingreso Est. Adm	Fuente	Documento	Fecha	Valor	Saldo	Pendiente
1	1	01	FH	3284856	12/12/2022	26,666,667.00	26,666,667.00

Total Cargos Pendientes de Facturar: 0.00

Saldo Responsable 1: 26,666,667.00

Pendiente Responsable 1: 0.00



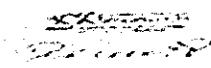
Medellín. 12 de diciembre de 2022

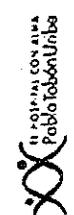
SE CERTIFICA QUE:

El paciente JUAN JOSE BAENA ACEVEDO, identificado con CC1001140090, recibió atención en ésta institución por accidente de tránsito ocurrido el 22 de noviembre de 2022.

Durante la atención del 22 de noviembre al 1 de diciembre, superó tope SOAT por valor de \$26.666.400

Cordialmente,


Deily Milena Echavarría P
Analista Apoyo al Usuario
Departamento Atención al Usuario
E-mail dechavarría@hptu.org.co



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Tipo de paciente: Paciente CC 1001162070
 Paciente: **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**
 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 24/04/1991
 Edad: 11 Años
 Identificación Único: 1833228-1

INFORME DE EPICRISIS
RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

Otros medicamentos:
 Nefopam 40 mg (1500 Unidades) Solución injectable Janssen para uso
 Omeprazol 40 mg (100 mg) Solución injectable Aurobindo
 Propofol (1%) 100 mg/ml Emulsión injectable Janssen Prodrugs para uso
 Tramadol 50 mg/ml Solución injectable Janssen
 Especialidades de uso: MED CO GENERAL NEUROLOGIA
 Especialidad de apoyo: ANESTESIA, ESTUDIANTE MED CO GENERAL PSICOLOGIA, TOXICOLOGIA QUINCA
 Tipo de institución recibida durante la estancia: Quirófano UCI Otro

INFORMACIÓN DEL EGRESO
 Causa de ingreso: ALTA
 Condiciones generales a la salida:
 Exámenes de laboratorio: BUN 14 mg/dl
 Creatinina: 0.8 mg/dl
 Hemoglobina: 12.5 g/dl
 Hematocrito: 38.5 %
 Hemoglobina: 12.5 g/dl
 Hematocrito: 38.5 %
 Hemoglobina: 12.5 g/dl
 Hematocrito: 38.5 %

Resumen de la evolución y tratamiento del paciente: Paciente con diagnóstico de CECI, ingresó a atención de neurocirugía el 28/11/2022. Con diagnóstico de CECI, síndrome de Cushing, síndrome de secreción excesiva de ACTH, síndrome de secreción excesiva de ACTH.

Procedimientos realizados: Laparoscopia de exploración y resección de tumor de la glándula suprarrenal izquierda.

Medicación en el momento del egreso: BUNOLIN 40 mg/día

Condición al momento de la alta: Buena condición

Institución de destino: Clínica de Rehabilitación

Indicaciones de alta: Buena condición

Medicamentos y fórmula médica:

- Acetaminofen 500 mg Tableta 1000 mg/jornada, Oxi-Casa Boral, por 7 Días, A partir del 2022-12-01
 - Etoposido 100 mg Tableta 100 mg/jornada 40 mg/jornada, Oxi-Casa Boral, por 7 Días, A partir del 2022-12-01
 - Naproxeno 250 mg Tableta 250 mg/jornada, Oxi-Casa Boral, por 7 Días, A partir del 2022-12-01

INTERCONSULTAS:
 - Toxicología Clínica (Consultar) Retirado el 2022-11-23
 - Neurología (Consultar) Retirado el 2022-12-01
 - INCAPACITADO

- Accidente de Trabajo, Número de la 33, Península No. A partir del 2022-11-22

Unidad de atención del paciente:
 HOSPITALIZACIÓN URGENCIAS ADULTO, URGENCIAS FAST TRACK

Ocupación principal de ingreso:
 ESTUDIANTE DE MEDICINA (TEG LEVE)
 Armado a otra IPS: No
 Servicio de ingreso: HOSPITALIZACIÓN

UNICODER: FJOURBIF01810 GUSTAVO ADOLFO GARCIA NEUROLOGIA Rtg 119 5 2155 99 CC 11162074

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Tipo de paciente: Paciente CC 1001162070
 Paciente: **JUAN JOSE BAENA ACEVEDO**
 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 24/04/1991
 Edad: 11 Años
 Identificación Único: 1833228-1

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Valores de la factura: \$ 2.684.400,00
 Valor servicios quirúrgicos: \$ 2.524.600,00
 Honorarios profesionales: \$ 450.000,00
 Apoyo diagnóstico terapéutico: \$ 1.093.400,00

RESPONSABLES DE LA CUENTA

Financiera:
 SEGURO ACCIDENTES TRANSITO
 SALUD TOTAL REG VEN SUBS DADO

Información de la información financiera: Aprobado por el paciente

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Med. tiempos y sumas de valores: \$ 3.655.517,00
 Atención integral: 1.000
 Gastos del paciente: 1.000
 Otros: 1.000



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE			
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090		
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001	Edad:	21 Años
Identificador Único:	1535229-1	Fecha:	2022/12/20

Página 1 de 1

ÓRDENES MÉDICAS - INCAPACIDAD

DX: T08X - ORIGINAL -

Duración de la Incapacidad		
Fecha Inicial	Fecha Final	Nro. Días
2022/12/23	2022/12/30	8 - OCHIO

Datos Incapacidad	
Tipo de Incapacidad:	
Prórroga	
Prórroga: Si	1. Enfermedad Común

Firma del Paciente:

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIRUGIA

Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente

Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Comutador: (574)445 90 00 NIT: 890901826 www.hptu.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



ÓRDENES MÉDICAS - INCAPACIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090	
Paciente: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/06/2001	Edad: 21 Años
Identificador Único: 1535229-1	Fecha: 2022/12/01

DX: S098 . COPIA .

Duración de la Incapacidad		
Fecha Inicial 2022/11/22	Fecha Final 2022/12/21	Nro. Dias 30 - TREINTA
Datos Incapacidad		
Prórroga	Tipo de Incapacidad:	
Prórroga: No	1. Accidente de Trabajo	

Firma del Paciente: _____

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIRUGIA

Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente

Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Computador: (574)415 90 00 NIT: 890901826 www.dpm.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador Único:	153229-1
Fecha:	2022/12/01

Página 1 de 1

ÓRDENES MÉDICAS - INTERCONSULTAS

1. Neurocirugía (Consulta)

REALIZAR EL: 2022/12/01

Información Clínica: Paciente con fractura B2 de C6-C7, llevado a artrodesis cervicotorácica el día 29/11/2022

Con adecuada evolución, sin deterioro, material de osteosíntesis en adecuada posición

Se define egreso

Cita en 2 semanas

Analgesia

Incapacidad

DX: S098 - COPIA -
1 (UNO)

Prioridad
Normal

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIRUGIA

Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente
Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Comutador: (574)45 90 00 NIT: 890901826 www.lpma.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador Único:	1535229-1
Fecha:	2022/12/20

ÓRDENES MÉDICAS - INTERCONSULTAS

I. Neurocirugía (Consulta)

REALIZAR EL: 2022/12/20

Información Clínica: Cita en 2 meses

DX: T08X - ORIGINAL -
1 (UNO)

Prioridad Normal

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIROGIA

Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente

604

Calle 78 D No. 69 - 210 Call Center: (57-1)360 47 88 Comutador: (57-4)45 90 00 NIT: 890901826 www.hptu.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años

Identificador Único: 1535229-1 Fecha: 2022/12/20 Página 1 de 1

MEDICAMENTOS

DX: T08X - ORIGINAL - Prioridad

- 1. Pregabalina 75 mg Cápsula Cantidad: 120 cápsula(s) Normal
- 1 cápsula(s), Oral, Cada 12 horas, por 2 Meses, A PARTIR DE : 2022/12/20

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIRUGIA
Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente
Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Comutador: (574)445 90 00 NIT: 890901826 www.hptu.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador Único:	1535229-1
Fecha:	2022/12/20

MEDICAMENTOS

DX: T08X **- ORIGINAL -** **Prioridad**

1. Acetaminofen 500 mg Tableta

Cantidad: 180 tableta(s)

Normal

2 tableta(s), Oral, Cada 8 horas, por 30 Días, Puede requerir ajuste en falla renal según criterio médico, A PARTIR DE : 2022/12/20

Firmado Por: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO GARCIA
NEUROCIROGIA

Registro: 5-2956-99, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71762074

Firmado Electrónicamente

Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Comunitador: (574)445 90 00 NIT: 890901826 www.hptu.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA (CC) 1001140090
Paciente:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	29/06/2001
Edad:	21 Años
Identificador Único:	1535229-1
Fecha:	2022/11/23
	Página 1 de 1

ÓRDENES MÉDICAS - INTERCONSULTAS

1. Toxicología Clínica(Consulta)

REALIZAR EL: 2022/11/23

Información Clínica: Fractura de vertebra cervical
Justificación: abuso de THIC tramitar por la EPS

DX: S903

- COPIA -
1 (UNO)

Prioridad
Preferente

Firmado Por: JOAQUIN ERNESTO LOPEZ LARA
TOXICOLOGIA CLINICA - TOXICOLOGIA CLINICA
DE TABAQUISMO
Registro: 05-0725-04, CEDULA DE CIUDADANIA (CC):
71773069

Firmado Electrónicamente
Calle 78 B No. 69 - 240 Call Center: (574)360 47 88 Comutador: (574)445 90 00 NIT: 890901826 www.hptu.org.co AA: 3466 MEDELLIN-COLOMBIA



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

INSTITUCIÓN: HOSPITAL GENERAL DE POBLACIÓN URBANA CC 101114000

PACIENTE: JUAN JOSE BALENA ACEVEDO

FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/02/2022 08:01:2001

EDAD: 21 AÑOS

REPÚBLICA: COLOMBIA

Página 1 de 1

APRECIACIÓN DEL USUARIO / CONSTANCIA DE ATENCIÓN

APRECIACIÓN DEL USUARIO		SI	NO
¿Está satisfecho con el servicio de su compañía?			
¿Está satisfecho con la atención?			
¿Está satisfecho con la atención de su compañía?			
¿Está satisfecho con la atención de su compañía?			
<p><i>Juan Jose Balena Acevedo</i></p> <p>CC 321257685</p>			



Certificado de Atención

N° 6026479

NOMBRE DEL PACIENTE : JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN : CC 1001140090
FECHA DE INGRESO : 22/11/2022
FECHA DE EGRESO : El Paciente se encuentra actualmente hospitalizado

Este certificado se expide a solicitud del interesado; en caso de que se requiera validar o rectificar la información contenida en este documento, favor enviar solicitud al correo electrónico hptu@hptu.org.co

Cordialmente,

LEIDY CATERINE MOLINA MONTOYA
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE

Caterine Molina Montoya

FECHA EXPEDICIÓN CERTIFICADO :
martes, 22 de noviembre de 2022 17:16:39

La información entregada contiene datos personales, los cuales deben ser protegidos, so pena de la imposición de sanciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y ley 1266 de 2008, 1273 de 2009 y demás normas vigentes en Colombia, respecto del uso ilegítimo de los mismos.

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE -
NIT 890.901.026-2 - PBX: + (57-4) 445 90 00
CAJILE 78 B 69 240 - Medellín-Colombia

DESPUES DE 5 DIAS HABILES SE
 COMUNICA CON SALUD TOTAL Y
 CON ESTE NUMERO DE
 RADICADO FUERA LAS
 LA EPS LEJONES
 AUTORIZANTES.
 CORR

5773184

NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
 900408220 - 1

RHsClxFo
 Pag. 1 de 2
 Fecha: 09/08/23
 Control: 6


HISTORIA CLINICA No. CC 1001140090 -- JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

Empresa: SALUD TOTAL (SGP) (U) (C) (PGP-ORD) Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1
 Fecha Nacimiento: 29/06/2001 Edad actual : 22 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)
 Teléfono: 3103821545 Dirección: CL 66 140 24
 Barrio: SANTO DOMINGO SAVIO N° 1 Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: MEDELLIN Ocupación: Sin Ocupación
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: PROFESIONAL Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: No aplica Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCION: 001 NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON Edad : 22 AÑOS
 FOLIO 1 FECHA 09/08/2023 15:39:54 TIPO DE ATENCION AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

MC Y EA
 CERVICO BRAQUIALGIA CRONICA
 REFIERE QUE TUVO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 22-11-22
 PRESENTO FRAC TURA DE C7
 MANEJO QUIRURGICO EN HPTU.
 RX DE COLUMNA CERVICAL MOS EN ADECUADA POSICION
 EXAMEN FISICO
 ROTACIONES DE COLUMNA CERVICAL CONSERVADAS
 DOLOR EN EN TRAPECIO IZQUIERDO Y EN PECTORAL MAYOR IZQUIERDO
 NO PARESIAS
 HIPOESTESIA EN DEDO 4 MANO IZQUIERDA
 L HERMITTE NEGATIVO
 HOFFMAN NEGATIVO
ENFERMEDAD ACTUAL
 DESCRITO EN MC Y EA

ANÁLISIS

CERVICO BRAQUIALGIA CRONICA
 REFIERE QUE TUVO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 22-11-22
 PRESENTO FRAC TURA DE C7
 MANEJO QUIRURGICO EN HPTU
 RX DE COLUMNA CERVICAL MOS EN ADECUADA POSICION
 EXAMEN FISICO
 ROTACIONES DE COLUMNA CERVICAL CONSERVADAS
 DOLOR EN EN TRAPECIO IZQUIERDO Y EN PECTORAL MAYOR IZQUIERDO
 NO PARESIAS
 HIPOESTESIA EN DEDO 4 MANO IZQUIERDA
 L HERMITTE NEGATIVO
 HOFFMAN NEGATIVO

PLAN Y MANEJO

SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION DE MIEMBROS SUPERIORES
 FORMULA CON MEDICAMENTOS
 CITA CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFIA.
 Evolución realizada por: JAIME RICARDO GONZALEZ ESTRADA-Fecha: 09/08/23 15:51:31

DIAGNÓSTICO M542 CERVICALGIA

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción
7.0	*HOSVITAL*

Usuario: 98552250

NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON

900408220 - 1

RHsClxFo

Pag 2 de 2

Fecha 09/08/23

Claseo. 6



HISTORIA CLÍNICA No. CC 1001140090 -- JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

Empresa: SALUD TOTAL PGP "U" "C" [PGP-ORD]

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 29/06/2001 Edad actual : 22 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3103821545

Dirección:

CL 66 140 24

Barrio: SANTO DOMINGO SAVIO N° 1

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLIN

Ocupación:

Sin Ocupación

Etnia: Ninguna de las anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: PROFESIONAL

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: No aplica

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

1 ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)

Pendiente

ELECTROMIOGRAFIA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION DE MIEMBROS SUPERIORES

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	ETORICOXIB TAB X 90 MG (AMBULATORIO) 90 MG	ORAL	48 Horas	NUEVO
UNA TABLETA VIA ORAL CADA 48 HORAS DIA DE POR MEDIO SOBRE EL ALMUERZO					
30,00	1,00 TABLETA	TIZANIDINA TAB X 2 MG (AMBULATORIO) 2 MG	ORAL	48 Horas	NUEVO
UNA TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE CADA 48 HORAS DIA DE POR MEDIO					

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR NEUROCIROGIA

Fecha de Orden: 09/08/2023 Ordenada

OBSERVACIONES

CITA POR NEUROCIROGIA CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFIA RESULTADOS :

JAIME RICARDO GONZALEZ E

JAIME RICARDO GONZALEZ ESTRADA

Reg. 50226

NEUROCIROGIA



NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
900408220
ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS

[ROmed1]

Fecha: 09/08/23
Hora: 15:52:43
Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 09/08/2023 15:39:54

Paciente: CC 1001140090 JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Fecha de nacimiento: 29/06/2001 Edad: 22 AÑOS Sexo: M Folio: 1
Empresa: SALUD TOTAL PGP *U* *C* [PGP-ORD]
Pabellon: CONSULTA EXTERNA Cama:
Diagnóstico: M542 CERVICALGIA

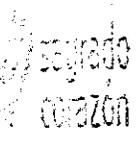
Procedimiento	Descripción	Cant.
930360	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1
Observación:	ELECTROMIOGRAFIA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION DE MIEMBROS SUPERIORES	

JAIME RICARDO GONZALEZ E

Médico: JAIME RICARDO GONZALEZ ESTRADA
C.C N° 98552250
Reg. MD. 50226
NEUROCIRUGIA

7J.0 *HOSVITAL*

[ROmed1]



NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
900408220

[ROrdIntr]
Fecha: 09/08/23
Hora: 15:53:27
Página: 1

INTERCONSULTA AMBULATORIO

FECHA ORD. MEDICA: 09/08/2023 15:39:54

Paciente: CC 1001140090 JUAN JOSE BAENA ACEVEDO
Empresa: SALUD TOTAL PGP *U* *C* [PGP-ORD]
Pabellon: Cama:

Edad: 22 AÑOS

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
M542	CERVICALGIA	PRINCIPAL

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción	Prioridad
440	NEUROCIRUGIA	Convencional
OBSERV.	CITA POR NEUROCIRUGIA CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFIA	

Profesional

JAIME RICARDO GONZALEZ E

JAIME RICARDO GONZALEZ ESTRADA
Reg. Med. 50226
NEUROCIRUGIA



NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
 NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
 900408220
 CLL 49 35 81 - 215 1000
 FORMULA MEDICA AMBULATORIA

[ROrdMedMSP]

Fecha: 09/08/23
 Hora: 15:54:59
 Página: 1

Provincia: ANTIOQUIA Canton: MEDELLIN
 Paciente: CC 1001140090 His Clínica: 1001140090 BAENA ACEVEDO JUAN JOSE
 Empresa: SALUD TOTAL PGP "U" "C" [PGP-ORD] Diag.: Cama: COPIA
 Tip. Usu. CONTRIBUTIVO COTIZANTE NIVEL 1 Folio No. 1 Servicio: CONSULTA EXTERNA

No.	Descripción	Dosis	Via	Frecuen	Cant	Dias T	Cnt * Dias Tra	A
1	TIAMODINA TAB 2 MG (AMARILLO) COMO 2 MG FORMA TABLET Obs: UNA TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE CADA 48 HORAS DIA DE POR	1.00	TB	ORAL	Cada 48 Horas	30.00	60	0.00
2	ETOHICOPRI TAB 100 MG (ROSA) COMO 100 MG FORMA TABL Obs: UNA TABLETA VIA ORAL CADA 48 HORAS DIA DE POR MEDIO SOBRE	1.00	TB	ORAL	Cada 48 Horas	30.00	60	0.00

Nota: Formula valida hasta 0 Horas a partir de la fecha de expedición.

Firma Profesional

Jaime Ricardo Gonzalez Estrada

JAIMÉ RICARDO GONZÁLEZ ESTRADA

Reg. MD. 50226
 NEUROCIRUGIA

Firma Usuario

* - Maternidad Gratuita

*** COPIA ***



NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
 NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON
 900408220
 CLL 49 35 81 - 2151000
 FORMULA MEDICA AMBULATORIA

[ROrdMedMSP]

Fecha: 09/08/23
 Hora: 15:54:59
 Página: 1

Provincia: ANTIOQUIA Canton: MEDELLIN
 Paciente: CC 1001140090 His Clínica: 1001140090 BAENA ACEVEDO JUAN JOSE
 Empresa: SALUD TOTAL PGP "U" "C" [PGP-ORD] Diag.: Cama: COPIA
 Tip. Usu. CONTRIBUTIVO COTIZANTE NIVEL 1 Folio No. 1 Servicio: CONSULTA EXTERNA

No.	Descripción	Dosis	Via	Frecuen	Cant	Dias T	Cnt * Dias Tra	A
1	TIAMODINA TAB 2 MG (AMARILLO) COMO 2 MG FORMA TABLET Obs: UNA TABLETA VIA ORAL EN LA NOCHE CADA 48 HORAS DIA DE POR	1.00	TB	ORAL	Cada 48 Horas	30.00	60	0.00
2	ETOHICOPRI TAB 100 MG (ROSA) COMO 100 MG FORMA TABL Obs: UNA TABLETA VIA ORAL CADA 48 HORAS DIA DE POR MEDIO SOBRE	1.00	TB	ORAL	Cada 48 Horas	30.00	60	0.00

Nota: Formula valida hasta 0 Horas a partir de la fecha de expedición.

Firma Profesional

Jaime Ricardo Gonzalez Estrada

JAIMÉ RICARDO GONZÁLEZ ESTRADA

Reg. MD. 50226
 NEUROCIRUGIA

Firma Usuario

* - Maternidad Gratuita

*** COPIA ***

Patient:	JUAN JOSE BAENA ACEVEDO	DOB:		Physician:	DRA EDIRA CHOCRON SANCHEZ FISIATRA 595197
Sex:	Male	Height:	cm	Ref Phys:	
ID#:	CC. 1001140090	Weight:	lbs.	Technician:	

Historia Clínica

Paciente de 22 años, diestro, estudiante, con antecedente de accidente vial el 22 de nov de 2022, con Fx de C7 que amerito POP, actualmente con cervicobraquialgia izquierda con parestesia

Interpretación

Previa firma de consentimiento informado y explicándose el procedimiento el cual entiende y acepta
NEUROCONDUCCION

Nervio mediano derecho e izquierdo con latencia motora y sensitiva conservada y adecuada velocidad de conducción nerviosa

Nervio cubital derecho e izquierdo con latencia motora y sensitiva conservada y adecuada velocidad de conducción nerviosa

ELECTROMIOGRAFIA

Al estudio electromiográfico con aguja monopolar se evidencian potenciales de unidad motora de normal configuración, duración y amplitud en todos los músculos explorados de extremidades superiores (ver resultados en cuadro de valores)

IDX:

En el momento el estudio es electrofisiológicamente normal

No hay signos de atrapamiento de nervios periféricos

No hay anomalías electromiográficas en los músculos de los miotomas C5 a T1 que sugiera compromiso radicular cervical

DRA EDIRA CHOCRON SANCHEZ FISIATRA 595197

Nerve Conduction Studies
Anti Sensory Summary Table

Stim Site	NR	Peak (ms)	Norm Peak (ms)	P-T Amp (µV)	Norm P-T Amp	Site1	Site2	Delta-P (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Median Anti Sensory (2nd Digit)											
Mediano		3.0	<3.6	103.7	>10	Mediano	2nd Digit	3.0	14.0	47	>39
Right Median Anti Sensory (2nd Digit)											
Mediano		3.0	<3.6	19.2	>10	Mediano	2nd Digit	3.0	14.0	47	>39
Left Ulnar Anti Sensory (5th Digit)											
Wrist		2.9	<3.7	110.6	>15.0	Wrist	5th Digit	2.9	14.0	48	>38
Right Ulnar Anti Sensory (5th Digit)											
Wrist		2.8	<3.7	106.4	>15.0	Wrist	5th Digit	2.8	14.0	50	>38

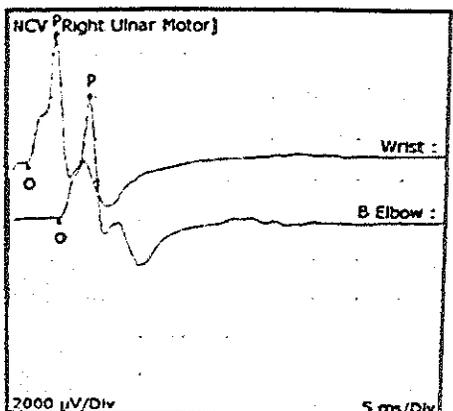
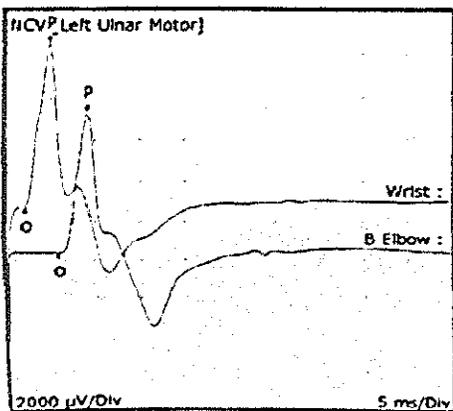
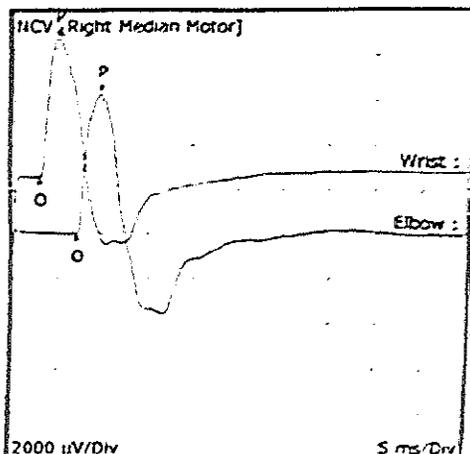
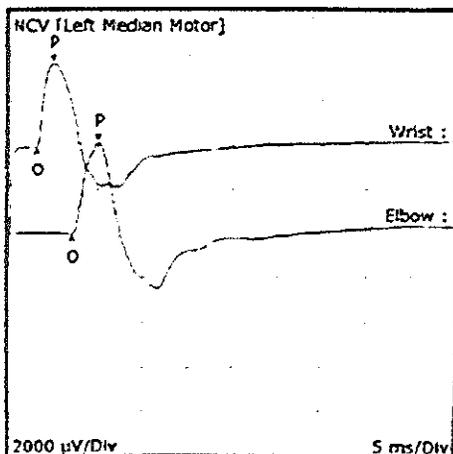
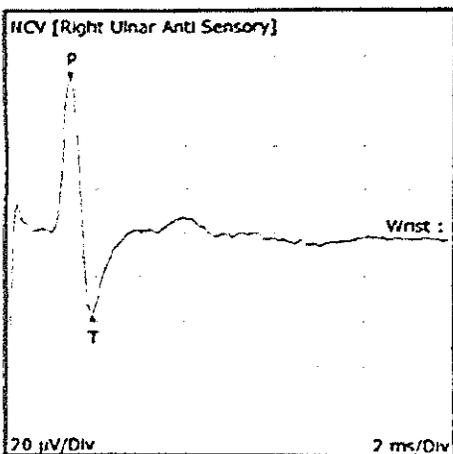
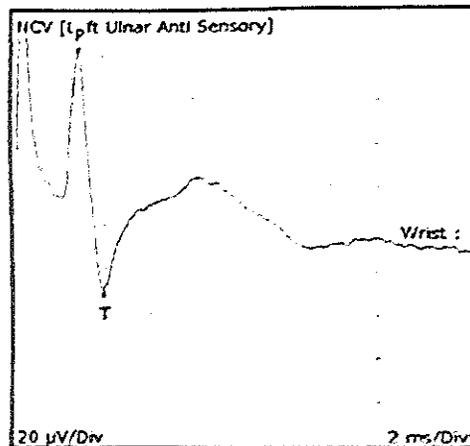
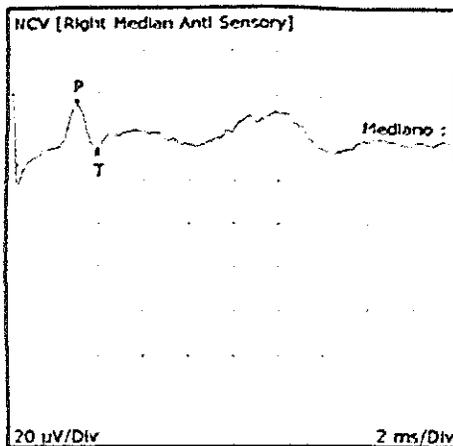
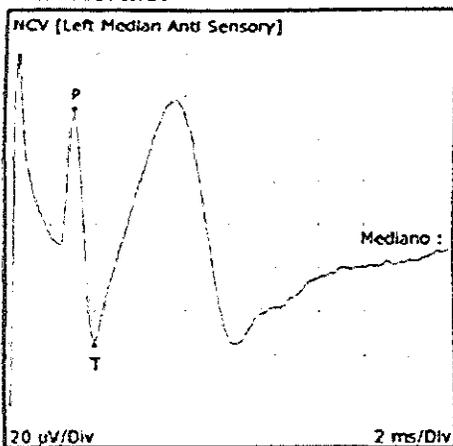
Motor Summary Table

Stim Site	NR	Onset (ms)	Norm Onset (ms)	O-P Amp (mV)	Norm O-P Amp	Site1	Site2	Delta-0 (ms)	Dist (cm)	Vel (m/s)	Norm Vel (m/s)
Left Median Motor (Abd Poll Brev)											
Wrist		3.1	<4.2	4.1	>4	Elbow	Wrist	4.0	20.0	51	>50
Elbow		7.0		4.2							
Right Median Motor (Abd Poll Brev)											
Wrist		3.0	<4.2	6.3	>4	Elbow	Wrist	4.0	20.0	50	>50
Elbow		7.0		6.3							
Left Ulnar Motor (Abd Dig Minimi)											
Wrist		2.2	<4.2	7.7	>3	B Elbow	Wrist	3.7	20.0	54	>50
B Elbow		5.9		6.8							
Right Ulnar Motor (Abd Dig Minimi)											
Wrist		2.3	<4.2	5.7	>3	B Elbow	Wrist	3.6	20.0	56	>50
B Elbow		5.9		5.6							

EMG

Side	Muscle	Nerve	Root	Ins Act	Fibs	Paw	Amp	Dur	Poly	Reprt	Int Pat	Comment
Right	Abd Poll Brev	Median	C8-T1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	1stDorInt	Ulnar	C8-T1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	PronatorTerex	Median	C6-7	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	FlexCarRad	Median	C6-7	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Ext Digitorum	Radial (Post Int)	C7-8	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Biceps	Musculocut	C5-6	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Triceps	Radial	C6-7-8	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Right	Deltoid	Axillary	C5-6	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Abd Poll Brev	Median	C8-T1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	1stDorInt	Ulnar	C8-T1	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	PronatorTerex	Median	C6-7	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	FlexCarRad	Median	C6-7	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Ext Digitorum	Radial (Post Int)	C7-8	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Triceps	Radial	C6-7-8	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Biceps	Musculocut	C5-6	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	Deltoid	Axillary	C5-6	Nml	Nml	Nml	Nml	Nml	0	Nml	Nml	
Left	C5 Parasp	Rami	C5	Nml	Nml	Nml						
Left	C6 Parasp	Rami	C6	Nml	Nml	Nml						
Left	C7 Parasp	Rami	C7	Nml	Nml	Nml						
Left	C8 Parasp	Rami	C8	Nml	Nml	Nml						
Left	T1 Parasp	Rami	T1	Nml	Nml	Nml						
Right	C5 Parasp	Rami	C5	Nml	Nml	Nml						
Right	C6 Parasp	Rami	C6	Nml	Nml	Nml						
Right	C7 Parasp	Rami	C7	Nml	Nml	Nml						
Right	C8 Parasp	Rami	C8	Nml	Nml	Nml						
Right	T1 Parasp	Rami	T1	Nml	Nml	Nml						

Waveforms:





Fecha y Hora: 17 May 2023 21:13

INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 1001140090
Nombre: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO	Fecha de Nacimiento: 29 Jun 2001
Dirección: CL 66 140 24	Teléfono: 0
Departamento: (05) ANTIOQUIA	Municipio: (001) Medellín
Teléfono Celular: 3103821545	Email: JUANJOSEBAENA2001@GMAIL.COM

INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Autorización(NAP)	Régimen: Contributivo - POS - Evento
Motivo:	Fecha Vencimiento: 16 Jun 2023
Diagnóstico: A08.3	Nap Anterior: 02073-2328054738
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Otra

DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
3123	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 8)-ACETAMINOFEN/CAFEINA TABLETA 500+65 MG 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 5 Día(s), vía Oral -USO: CADA 8HRS X DOLOR

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	Valor: 0
-----------------------------------	----------

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Mana Angelica Zuluaga Castillo	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1103112384	Registro Medico: 1103112384

OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

SÓLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. anexo a la cobertura económica de los servicios de salud brindados a formar parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor solicitar LA CUOTA MODERADORA del COPAGO de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y verificar las exoneraciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios que definen los procedimientos o servicios autorizados por el contrato suscrito de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, sin perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización e verificación de pertinencia por Auditoría Médica.

F08-4-X-2023

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 65 - Nacional 01 8000 114 524
Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Maria Angelica Zuluaga Castillo REGISTRO. 1103112384

Número Autorización: Autorizado sin utilizar Fecha y Hora: 17 May 2023 21:13

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: AUDIFARMA MEDELLIN Nit: 816001182 Código: 8161
 Dirección: CL 55 46 14 LC 109 110 PERU CON AV ORIENTAL Teléfono: 2510230
 Departamento: (05) ANTIOQUIA Municipio: (001) Medellin

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía Documento: 1001140090
 Nombre: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO Fecha de Nacimiento: 29 Jun 2001
 Dirección: CL 66 140 24 Teléfono: 0
 Departamento: (05) ANTIOQUIA Municipio: (001) Medellin
 Teléfono Celular: 3103821545 Email: JUANJOSEBAENA2001@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Autorización(NAP) Régimen: Contributivo - POS - Evento
 Motivo: Fecha Vencimiento: 16 Jun 2023
 Diagnóstico: A08.3 Nap Anterior: 02073-2328054738
 Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud: 05172023186503
 Origen del servicio: Otra

SERVICIOS AUTORIZADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
3123	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 8)-ACETAMINOFEN/CAFEINA TABLETA 500+65 MG 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 5 Dia(s), via Oral -USO: CADA 8HRS X DOLOR

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora Valor: 0
 Semanas Cotizadas: 52

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre: Maria Angelica Zuluaga Castillo Teléfono:
 Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
 Ips que Prescribe: VS UPB SAN DIEGO Teléfono: 6044448295 6043199919 - 6043199999
 Dirección: (Medellin) CR 43 A 31 183

OBSERVACIONES

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados e hicieron parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor hacer presente las excepciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, producción o servicios adicionales y/o cambios solicitados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2047 de 2004, en perjuicio de modelo de atención o consulta e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Atención Médica

F02-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A. **Firma Usuario**

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Teléfonos Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524
 Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Maria Angelica Zuluaga Castillo REGISTRO. 1103112384

Número Autorización: Autorizado sin utilizar

Fecha y Hora: 17 May 2023 21:13

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: AUDIFARMA MEDELLIN

Nit: 816001182

Código: 8161

Dirección: CL 55 46 14 LC 109 110 PERU CON AV ORIENTAL

Teléfono: 2510230

Departamento: (05) ANTIOQUIA

Municipio: (001) Medellín

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 1001140090

Nombre: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO

Fecha de Nacimiento: 29 Jun 2001

Dirección: CL 66 140 24

Teléfono: 0

Departamento: (05) ANTIOQUIA

Municipio: (001) Medellín

Teléfono Celular: 3103821545

Email: JUANJOSEBAENA2001@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Autorización(NAP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento: 16 Jun 2023

Diagnóstico: A08.3

Nap Anterior: 02073-2328054738

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 05172023186503

Origen del servicio: Otra

SERVICIOS AUTORIZADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
359	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 6)-LOPERAMIDA CAPSULA 2 MG 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 5 Día(s), vía Oral -
639	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 20)-HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10 MG 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 5 Día(s), vía Oral -USO: CADA 8 HRS DOLOR -
490	4	(cuatro) MEDICAMENTOS - SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO GRANULOS PARA RECONSTITUIR 2.16 G 1 Sobre(s) cada 12 Hora(s) por 2 Día(s), vía Oral -USO: TOMAR A LIBRE DEMANDA PREPARAR SEGUN INDICACIONES -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 52

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre: Maria Angelica Zuluaga Castillo

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS UPB SAN DIEGO

Teléfono: 6044448295 6043199919 - 6043199999

Dirección: (Medellin) CR 43 A 31 183

OBSERVACIONES

SOLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados al haberse parte de la atención de urgencias. En caso que corresponda, tras cubrir LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las exclusiones establecidas por la entidad. Cada paciente y sus familiares o representantes en los casos que corresponda. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí detallados, procedimientos o servicios apropiados y deberá solicitarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2017 de 2003, así como de acuerdo al contrato suscrito e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización a verificación de pertinencia por Audiencia Médica.

FCR-A-VJ-2023

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Los órdenes de compra de servicios dados hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
Teléfono: Bogotá Contributivo: 465 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información: 465 16 11 12384 - Nacional 465 46 66 - Nacional 01 8000 120 219

Maria Angelica Zuluaga Castillo REGISTRO: 1103112384



Número Autorización: Autorizado sin utilizar Fecha y Hora: 17 Feb 2023 09:32

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: UT CASA - SAGRADO CORAZON Nit: 900973057 Código: 93358
 Dirección: Calle 49 N° 3561 Teléfono: 2836830
 Departamento: (05) ANTIOQUIA Municipio: (001) Medellín

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía Documento: 1001140090
 Nombre: JUAN JOSE BAENA ACEVEDO Fecha de Nacimiento: 29 Jun 2001
 Dirección: CL 61AA 106B 53 Teléfono: 5833942
 Departamento: (05) ANTIOQUIA Municipio: (001) Medellín
 Teléfono Celular: 3104462528 Email: JUANJUY@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Autorización(NAP) Régimen: Subsidiado - CAPITADO - Modelo PGP
 Motivo: Fecha Vencimiento: 17 Feb 2024
 Diagnóstico: S12.2 - S09.6 Nap Anterior: 02018-2308572006
 Ubicación del Paciente: Consulta Externa No. Solicitud: 02172023042681
 Origen del servicio: Enfermedad General

SERVICIOS AUTORIZADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
8902730600	1	CONSULTA EXTERNA - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIROGIA FRACTURA B2 C6-C7 / ARTRODESIS CERVICOTORACICA EL DIA 29/11/2022 -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro Valor: 0
 Semanas Cotizadas: 52

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre: Alejandra Castillo Osorio Teléfono:
 Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL Teléfono Celular:
 Ips que Prescribe: VS UAB VILLANUEVA Teléfono: 4448295
 Dirección: (Medellin) CL 57 49 44 LC 9900 CC VILLA NUEVA

OBSERVACIONES

Alejandra Castillo Osorio
 Médica General U de A
 C.C. 1044033311 - RM 8-1928-15

SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la responsabilidad económica de los servicios de salud brindados si hacen parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, favor cubrir LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites legales, las excepciones establecidas por la normatividad vigente y sus modificaciones en los casos que correspondan. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios aquí descritos, procedimientos o servicios adicionales no derivados al mismo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2647 de 2008, en perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorización e verificación de pertinencia por Autoridad Médica.

FD2-A-V.3-2013

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.
 Telefonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Alejandra Castillo Osorio: REGISTRO: CDM0038931 - Autorizaciones 485 46 66 - Nacional 01 8000 122 219

Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Diag. Causa de Alergia:

02/17/2023

Ant. farmacoterapéutico (SFT)

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: Si

Patológicas: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Estado hipertensión arterial: No HTA Hipertensión Arterial No Aplica

Hospitalarios: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Tóxicos: Estumador de marihuana (lo dejó a los 19 años)... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Alergias: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Hipertensión: Sin establecer.

Farmacológicas: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Ocupacionales: DESEMPLEADO... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Venericas: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Quirúrgicos: ARTRODESIS CERVICOTORACICO- FRACTURA B2 DE C6-C7 (NOVEMBRE/2022)... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Transfusionales: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Traumáticos: FRACTURA DEL PIE IZQUIERDO POR ACCIDENTE DE TRANSITO... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Perinatales: PESO AL NACER: NO RECUERDA TALLA AL NACER 51 CM. NO HOSPITALIZACIONES AL NACER... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Sociales: Vive con madre, dos hermanos en rolado las margaritas... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Alimentarios: No refiere paciente... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Inmunológicos: PAI INCOMPLETO PARA LA EDAD SEGUN LA MADRE. NO TRAE CARNET... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Interés en Salud: No

Maltrato o Violencia?: No

Antecedentes Familiares

Madre: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Padre: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Hermanos: NEGATIVOS SEGUN REFIERE EL PACIENTE... Dr(a) Alejandra Castillo Osorio (02/17/2023 09:10:45)

Tabaquismo

Tabaquismo No Fumador (s)

Exp. Pasiva a Tabaco: No

Vacunación

Estado vacunación Covid: En proceso

COVID-19 1 dosis: astrazeneca

Fecha COVID 1 dosis: 09/29/2021

COVID-19 2 dosis: Pendiente

ENO

Dengue: No

Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre

Inicio Relaciones sexuales: No

Sexualmente Activo: No

Espermozoides de Control: NO APlica

SÓLO PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solís I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados si fueran parte de la atención de urgencias. En caso que correspondiera, tener presente LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO de acuerdo al rango estatal. Se menciona máximo dos líneas de salud. Los copagos, moderadores y/o copagos son de carácter personal y no se transfieren a familiares ni a otros que convivan con el paciente. Esta orden de compra de servicios es válida únicamente para los servicios que se detallan en el documento de servicios. Asimismo, no derivados cobros de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, en perjuicio de modelo de atención diseñado e implementado por Virrey Solís I.P.S. S.A. Autorización y verificación de pertinencia por Atención Médica.

FO2-A-V3-2013

Firma - Virrey Solís I.P.S. S.A.

Firma Usuario

Las ordenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solís I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 46 55 - Nacional 01 8000 114 523

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 40 00 - Nacional 01 8000 122 219

Signos Vitales	Talla	UAF	Peso:	UMP:	IMC:	TAS:	TAD:	TAM:	FC:	FR:	Temp	Puntuación IMC:
	1.2	Mts	64	Kg	19.7531	110	70	83	68	16	38	1

Formulas

TFG

Fecha Creat

05/02/2019

Creat:

0

TFG:

0

Plan de Estudio y Manejo:

Examen Físico

Estado General:

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO

EF Organos de los Sentidos:

CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HIDRATADAS, GORFARINQE SIN LESIONES, CUELLO MOVIL, NO SE PALPAN ADENOPATIAS.

EF Cardiopulmonar:

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS

EF Gastrointestinal:

PERISTALTISMO POSITIVO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

EF Genitorinario:

Sin alteraciones

Genitales Externos:

Sin alteraciones

EF Osteomuscular:

EXTREMIDADES SIN EDEMA, COLUMNA: SIN DESVIACIONES, SE OBSERVA CICATRIZ DE ARTRODESIS EN REGION INTERSCAPULAR, C SIN SIGNOS DE INFECCION, ARCOS DE MOVIMIENTO DE CUELLO CONSERVADOS CON GENERACION DE DOLOR, HAY DOLOR A LA PALPACION EN REGION PARACERVICAL BILATERAL, SE PALPAN MULTIPLES CONTRACTURAS MUSCULARES PARACERVICALES. LASAGUE NEGATIVO

EF Neurológico:

SIN DEFICIT NEUROLÓGICO, NO SIGNOS DE FOCALIZACION.

EF Endocrino:

Sin alteraciones

EF Unoinmunhematopoyético:

Sin alteraciones

EF Vascular Periférico:

Sin alteraciones

EF Pal y Venas:

Sin alteraciones

EF Mental:

Sin alteraciones

Pruebas Dx

Laboratorios

Sin Perfil Lipídico: Si

Glicemia:

0

Fecha Gl:

HbGl:

0

Potasio:

0

Microalbuminuria:

0

Laboratorios ERC 3 a 5

Fosforo Sérico:

0

Albumina:

0

Espirometria

Espirometria:

Espirometria, No

Estudio función renal

Estudio 1

Edad 1-1:

Peso 1-1:

Creatinina 1-1:

Creatinina 1-2:

Creatinina 1-3:

Relación albuminuria/creatinuria 1-1:

0

Proteínas en PO 1:

SOLO PARA ORDENES DE COMPRA DE SERVICIOS

Virrey Solis I.P.S. S.A. asume la cobertura económica de los servicios de salud brindados a quienes parte de la atención de urgencias. En caso de emergencia, favor acudir LA CUOTA MODERADORA o el COPAGO, de acuerdo al rango salarial, los montos máximos, los límites de pago. La cobertura está sujeta a la disponibilidad de recursos y servicios adicionales y/o otros servicios de acuerdo a la legislación en la Resolución 0147 de 2008, así como de la política de atención de urgencias y procedimientos de Virrey Solis I.P.S. S.A. Autorizada a verificación de pertenencia por Auditoría Médica

FC2-A-V.3-2023

Firma - Virrey Solis I.P.S. S.A. **Firma Usuario**

Las órdenes de compra de servicios dadas hacen parte de los aportes para el cobro de la cuenta a Virrey Solis I.P.S. S.A.

Teléfonos: Bogotá Contributivo: 485 45 55 - Nacional 01 8000 114 524

Bogotá Subsidiado: Información 485 18 51 - Autorizaciones 485 48 06 - Nacional 01 8000 122 219



DEPARTAMENTO DE IMAGENES

FECHA 10/03/2023
NOMBRE Juan Jose Baena Acevedo
ESTUDIO Columna cervical: 3 vistas
SOLICITANTE

No. CÉDULA 1001140090
EDAD 21A 6M
INTERPRETÓ

RX COLUMNA CERVICAL:

Imágenes radiopacas con densidad metálica fijando los pedículos laterales de los cuerpos vertebrales de C6-C7 y T1

Los restantes cuerpos vertebrales visualizados conservan su forma, altura y alineación.

Espacios intervertebrales satisfactorios.

Relación Atlanto – odontoidea preservada.

No se identifican lesiones en los arcos posteriores.

El grosor de los tejidos blandos prevertebrales es normal.

Mauricio Suarez Pinzon

Médico Radiólogo CC 91.297.535 Firmado el 21/03/2023 07:09:01 a. m.

TP

Oligo Lucia Poveda Fandino 17/03/2023 08:39:17 a. m.



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 30/09/2024
 Tipo de calificación: Indemnización
 Instancia actual: No aplica
 Tipo solicitante:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
 Entidad a reclamar: PP SEGUROS DEL ESTADO
 Ciudad:

Nº Dictamen: 01202406206
 Identificación: NIT
 Dirección:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1
 Teléfono: (4) 444 94 48

Identificación: 811044203-1
 Correo electrónico: recepcion@jrcantioquia.com.co

Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
 Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Juan Jose Baena Acevedo
 Ciudad: Medellín - Antioquia
 Lugar:
 Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
 Correo electrónico: soat@garciayasociados.co; juanjosebaena2001@gmail.com
 AFP:

Identificación: CC - 1001140090
 Teléfonos: 3242433388 - 3104462528-3103821545- 3243097275-3116549673 - (27-09-2024) (samara Cruz)
 Edad: 23 año(s) 3 mes(es)
 Estado civil: Soltero
 Tipo usuario SGSS:
 ARL:

Dirección: Calle 49 Nro. 50-21 Ed. Del Café Ofi 2505/ Calle 66 140-27, Barrio San Cristobal
 Fecha nacimiento: 29/06/2001
 Genero: Masculino
 Escolaridad: Básica secundaria
 EPS:
 Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente
 Código CIUO:
 Empresa:
 Ciudad:
 Antigüedad: 1 Meses
 Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Trabajo/Empleo:
 Actividad económica:
 Identificación:
 Teléfono:

Ocupación:
 Dirección:
 Fecha ingreso:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1

Calificado: Juan Jose Baena Acevedo

Dictamen: 01202406206

Página 1 de 7

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES:

Paciente de 23 años, procedente de Medellín, ocupación: Empleado de almacén.

Señores JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Referencia: INICIO DE CALIFICACIÓN EN JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

JUAN JOSE BAENA ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.001.140.090, domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia, me permito informarles que no he iniciado ningún trámite para calificar la pérdida de capacidad laboral que podría tener por las secuelas del accidente de tránsito ocurrido el día 22 de noviembre del 2022. La calificación que busco obtener por medio de su entidad es necesaria para tramitar el reconocimiento de la indemnización por incapacidad permanente amparada por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT a cargo de la compañía SEGUROS DE ESTADO bajo el número 15025600001460.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESOLVER EL CASO:

22/11/2022 MEDICO GENERAL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Finalidad NO APLICA

Identificación. Juan Jose, 21 años

Motivo de la consulta: Me accidente

Enfermedad actual: Paciente masculino de 21 años de edad, niega patológicos, consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta. Traído por personal del 123 quienes relatan colisión frontal con vehículo, al llegar a la escena paciente deambulando con glasgow 15/15. Relata dolor en columna cervical sin parestesias asociadas, dolor en cadera derecha y pie derecho. Niega trauma en tórax o abdomen, no dolor. Otros datos relevantes.

Relata que portaba casco, niega TEC o alteración del estado de conciencia.

Niega consumo de lícior o sustancias psicoactivas previas al evento.

Niega dificultad respiratoria.

Niega trauma de abdomen.

No se ha automedicado

Revisión por sistemas: niega tos, odinofagia, disnea, ruidos respiratorios, retracciones costales, contacto con personas enfermas, contacto con personas con diagnóstico de COVID 19 o alguna otra manifestación

Signos vitales, Escala del dolor 6-Moderado

Examen Físico **Previa higiene de manos, con cubrebocas y con elementos de Protección Personal; se realiza valoración del paciente.

Estado general: Aceptables condiciones generales, consciente, orientado.

Cabeza normocéfalo, sin estigmas de trauma.

Órganos de los sentidos. Pupilas isocóricas normorreactivas, escleras anictéricas, mucosas húmedas.

Cuello: simétrico, sin lesiones en piel, con collar cervical, dolor al palpar músculos paravertebrales y línea media cervical, no crepitación.

Tórax: normoexpandible, sin estigmas de trauma, no dolor al palpar parrilla costal, clavículas simétricas sin dolor al palpar, murmullo vesicular conservado sin agregados, ruidos cardiacos rítmicos sin agregados.

Abdomen: No distendido, sin lesiones en pared abdominal, sin defensa abdominal, blando, depresible, no megalias, no signos de irritación peritoneal. Extremidades.

Pelvis estable, con dolor al palpar cadera derecha, pero sin limitación en arcos ni posturas patológicas.

Edema marcado en maléolo externo derecho y dolor del pie ipsilateral, no permite arcos de movimiento

Neurológico: Marcha no evaluable por dolor, no alteración del equilibrio, no alteración sensitiva o motora, no alteración mímica facial, fuerza 5/5 en las 4 extremidades, no signos de focalización, no signos de limitación meníngea.

Por los hallazgos clínicos se deduce que la causa de los daños sufridos, son consecuencia del accidente de tránsito.

Diagnósticos activos después de la nota TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE). Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de Manejo: Paciente masculino de 21 años de edad, niega patológicos, consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta traído por personal de 123.

Al ingreso en buenas condiciones, con dolor al palpar músculos paravertebrales cervicales y línea media, además estigmas de trauma en cadera, tobillo pie derecho. Por cuadro ingreso paciente para imágenes (TAC de cráneo, TAC de columna cervical y radiografías) para descartar lesiones asociadas, no se retira cuello cervical hasta resultado de tac.

23/11/2022 MEDICO GENERAL

Motivo de solicitud de la remisión: Sobreocupación del servicio Resumen de anamnesis y examen físico: Politrauma, accidente de tránsito, Fractura de c7 tipo 81 F2. Alerta, orientados, sigue órdenes. Isocoria, normorreactivas, mov oculares normales. Simetría facial. Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5. ROT ++.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio). TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSIÓN DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo Paciente con politraumatismo. Trauma raquimedular con fractura de c7 Tipo B1 F2 derecha. Llama la atención hemiparesia derecha.

En este momento con collar cervical, continúa con el mismo.

Requiere rnm columna cervical a definir manejo quirúrgico.

Dolor en región lumbar y extremidad inferior derecha, solicito tac de columna lumbar.

Especialidad solicitada Neurocirugía, centro que cuente con Resonador.

Tipo de traslado solicitado: Ambulancia básica.

25/11/2022 NEUROCIRUGIA

Politrauma, accidente de tránsito. Fractura de c6-c7 tipo 82 F2. Alerta, orientados, sigus prasmes. Isocoria, normorreactivas, mov oculares normales. Simetría facial. Moviliza 4 extremidades con hemiparesia derecha 4/5. ROT ++

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE). CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan de manejo: Paciente con trauma raquimedular, fractura B2 12 c6-c7, en mm se aprecia hiperintensidad en ligamentos posteriores c6-c7 Considero requiere manejo quirúrgico, vía posterior, ordeno cirugía.

Se explica, por el momento debe continuar con collar cervical.

01/12/2022 NEUROCIRUGIA

Pop artrodesis cervicotorácica 29/11/22 fractura B2 C6-C7, alerta, orientado, pupilas isocóricas reactivas a la luz de 3 mm pares conservados, moviliza extremidades, sin signos meníngeos, herida cubierta, seca.

Rx control pop con mos en adecuada postura.

Diagnósticos activos después principal - CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (En Estudio), TRAUMA ENCEFALOCRANEANO (TEC LEVE), CONTUSION DE LA CADERA (En Estudio).

Análisis y Plan: Paciente con fractura B2 de C6-C7, llevado a artrodesis cervicotorácica el día 29/11/2022. Con adecuada evolución, sin deterioro, material de osteosíntesis en adecuada posición.

Se define egreso. Cita en 2 semanas, Analgesia, Incapacidad.

Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO.

17/02/2023 MEDICINA GENERAL – VIRREY SOLIS I.P.S.

Análisis y Manejo: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FRACTURA B2 CS-C7. SECUNDARIO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTO.

ARTRODESIS EL 29/NOVIEMBRE/2022, DEBE CONTINUAR CONTROLES POR EPS POR SUPERACION TOPE DE SOAT,.

VALORACIÓN POR NEUROCIRUGÍA CONTROL DE RX DE COLUMNA CERVICAL.

EXPLICO AL PACIENTE. ENTIENDE Y ACEPTA.

SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA: Evitar posturas prolongadas esta cas de pie por más de una hora en lo posible alternar sentado o de pie.

Evitar levantar, cargar y/o halar peso por encima de 15 kg y/o levantar del piso más de 10 kg así como subir escaleras.

Manipulación de cargas:

Evitar actividades en alturas.

Evitar movimientos a repetición, flexión, extensión y rotación de la columna lumbar.

Evitar uso de herramientas que generan vibración a nivel de cuerpo entero a columna lumbar.

En lo posible establecer en un puesto fijo con los respectivos cambios de postura yo pausas activas para ejercicios de estiramientos de la columna lumbar.

Evitar posturas incómodas come agachado, acuclillado y/o arrodillado.

DIAGNOSTICO: (S122) FRACTURA DE OTRAS VÉRTEBRAS CERVICALES ESPECIFICADAS

CONDUCTAS: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA.

RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL. Observación AP Y LATERAL DE COLUMNA CERVICAL-ANTECEDENTE DE FRACTURA C2 DE C8-C7/ARTRODESIS CERVICOTORÁCICA EL DIA 29/11/2022.

09/08/2023 NEUROCIRUGÍA - NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON

MC Y EA: CERVICOBRAQUIALGIA CRÓNICA

REFIERE QUE TUVO ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 22-11-22. PRESENTO FRACTURA DE C7. MANEJO QUIRURGICO EN HPTU.
RX DE COLUMNA CERVICAL MOS EN ADECUADA POSICION.
EXAMEN FÍSICO: ROTACIONES DE COLUMNA CERVICAL CONSERVADAS. DOLOR EN TRAPECIO IZQUIERDO Y EN PECTORAL MAYOR IZQUIERDO NO PARESIAS, HIPOESTESIA EN DEDO MANO IZQUIERDA. L HERMITTE NEGATIVO, HOFFMAN NEGATIVO.
ENFERMEDAD ACTUAL: DESCRITO EN MC Y EA.
ANÁLISIS: CERVICOBRAQUIALGIA CRÓNICA.
REFIERE QUE TUVO ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL 22-11-22
PRESENTO FRACTURA DE C7, MANEJO QUIRURGICO EN HPU.
RX DE COLUMNA CERVICAL MOS EN ADECUADA POSICION.
PLAN Y MANEJO: SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFÍA Y VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN DE MIEMBROS SUPERIORES FÓRMULA CON MEDICAMENTOS.
CITA CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFIA CON RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFÍA.
DIAGNÓSTICO M542 CERVICALGIA.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remitir a ponencia

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 27/09/2024 Especialidad: Medico

Pte de 23 años, vive en Medellín, lava carros.

Paciente que el 22 de noviembre de 2022 iba en moto y un carro se atravesó y lo tumbó y se fracturó las vértebras cervicales. Lo atienden y le hacen 01 cirugía, luego citas de control y le ordenaron terapias, pero el paciente no asistió. El paciente dice que quedó con sensación de pérdida de fuerza en el brazo izquierdo y dolor en el lado izquierdo del cuello, para ello le ordenaron medicamentos.

Con cicatriz quirúrgica en la parte posterior del cuello de 15 cm, visible, sana.

Con movilidad conservada nivel cervical.

Fecha: 27/09/2024 Especialidad: Terapia Ocupacional

Paciente con antecedente de accidente de tránsito el 22/11/22 en calidad de conductor de motocicleta al colisionar con un carro particular ocasionando fractura de C6-C7 que requirió intervención quirúrgica con artrodesis y terapias

AMAS de columna cervical conservados manifestando dolor frente a la inclinación y rotación izquierda

Actualmente manifiesta dolor cervical al aplicar fuerza, permanecer de pie o al cargar el morral por tiempo prolongado. Independiente en actividad de baño y vestido, refiere molestias en el vestido de tronco superior. Uso de transporte público, no volvió a conducir por temor a accidentarse, adicional refiere que intentó conducir pero le generaba malestar utilizar el casco y sentía que había perdido habilidad para manipular el manubrio. Le gusta montar en bicicleta, refiere que no logra montar por tiempo prolongado. Vive con la abuela y un primo, en la casa colabora con tareas sencillas del hogar. Trabajaba en construcción pero no pudo seguir haciéndolo porque el dolor se aumentaba con la actividad física

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1295 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.

Decreto 1072 de 2015 reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Análisis y conclusiones:

La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia con los fundamentos de hecho y derecho expuestos considera que el paciente tiene el (los) diagnóstico(s) antes anotados que será(n) calificados de conformidad con el Manual de Calificación de invalidez.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1

Calificado: Juan Jose Baena Acevedo

Dictamen:01202406206

Página 4 de 4

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
M542	Cervicalgia			Accidente común
S122	Fractura de otras vértebras cervicales especificadas			Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por alteraciones de la piel y faneras	6	6.1	1	0	1	NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									5,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Fracturas de la columna cervical	15	15.1	1	0	3	NA	8,00%		8,00%
Valor combinado									8,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	5,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	8,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	12,60%
---	---------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	6,30%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

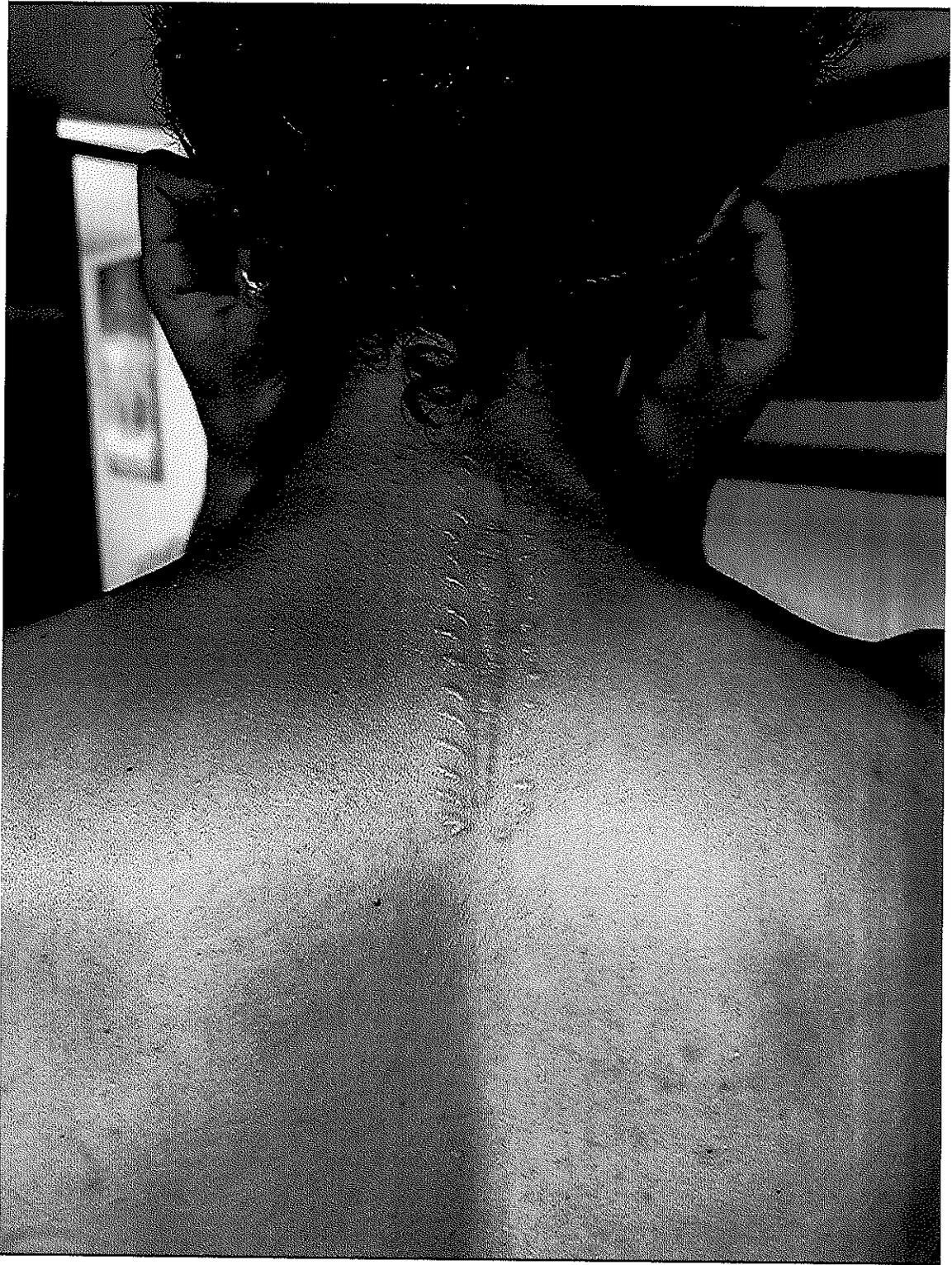
A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0.2	0	0	0	0	0	0	0.1	0.5
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.2	0.2	0.1	0	0	0	0	0.1	0	0	0.6

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1.3
Valor final título II	7,80%

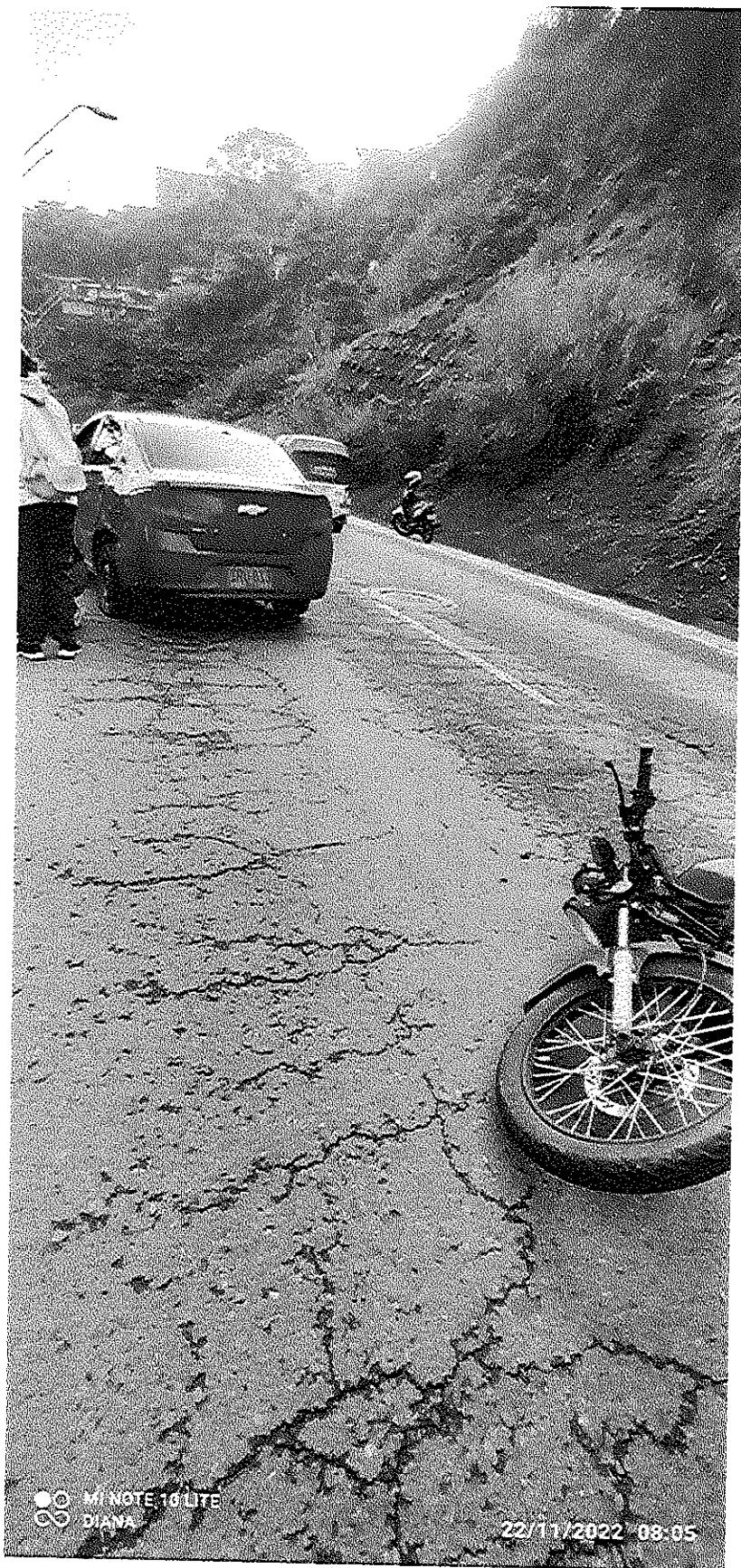


Juan José
Baena



130

130





EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	:IRJ0813	CARROCERIA	:SEDAN
CLASE	:AUTOMOVIL	MOTOR	:LCU'101020167' REG : NO
SERVICIO	:PARTICULAR	CIASIS	:DGASA/MS/0010063 REG : NO
SERIE		MARCA	:CHEVROLET
LINEA	:SAIL 4P 1.4	MODELO	:2017
COLOR	:ROJO VELVET	MANIFIESTO	:X
ACTA		ADJANA	:NEIVA
IMPORTACION	:032018000700515	CUBICAJE	:1300.00
FECHA DOCUM	:DS /17 / 2016	REG	:NO
CAPACIDAD	:Pasaj:5 /1011	FORMATO PLACA	:NUEVO
SERIE			
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO*
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	08/11/2016			
TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	12/15/2021			
TRASPASO	04/07/2022			
TRASPASO	07/12/2022			
TRASPASO	08/04/2022			
INSCRIPCION DE ALERTA	08/04/2022			

*Solo para trámites de traslado de matrícula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN TENENCIA GMAC FINANCIER DE COLOMBIA SA	1	08/11/2016	12/15/2021
PRENDA SIN TENENCIA BANCO FINANCIERA SA	1	08/04/2022	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
MARIANA OSPINA ALVAREZ	07/12/2022	08/03/2022
AUTOLARTE S.A.	04/07/2022	07/11/2022
GM FINANCIER COLOMBIA SA CF	12/15/2021	04/08/2022
JORGE ISAAC RAMIREZ MAYA	08/11/2016	12/14/2021

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
Año de la Tarjeta : 0
Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso :
Oficina Jurídica :
Tipo de Proceso :
Número Oficio :
Demandante :

Fecha Oficio :
Estado:
OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES VIGENTES

SE EXPIDE EN S.T.T.N., NEIVA, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2025.

(-):TRAMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO

Pf. Goniaeg
DIEGO ANDRES SUAREZ IRRIBAGO
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL S.T.T.N.

Fecha: 02/26/2025
Hora: 15:08:46

Usuario: JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO

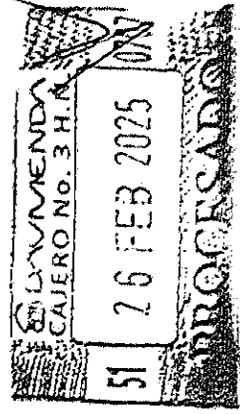
Nro. Recibo
2454715

Identificación: 71774865

Regional: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

IRU813

CODIGO	CONCEPTO	AÑO	FECHA	NRO. DOCUM.	TOTAL
2022	379 - CERTIFICADO DE TRADICION / CONSTANCIAS	2025	02/26/2025		\$ 47.450,00



SON: CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE
Elaborado por: angeles

\$ 47.450,00

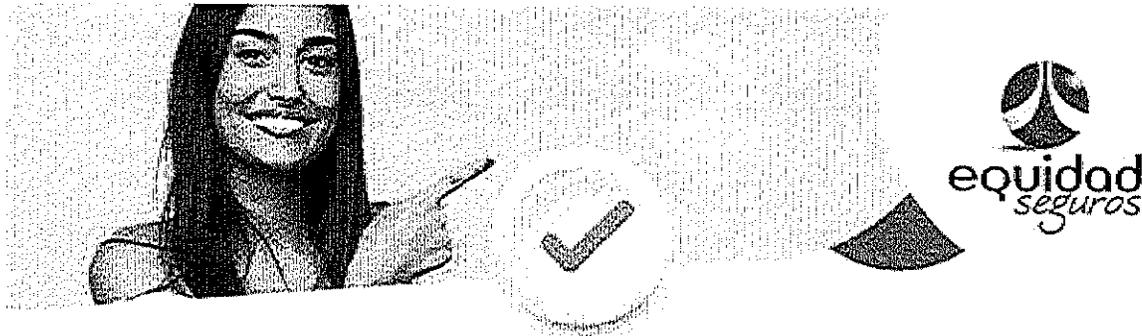


Asistente legal R <asistentelegal@garciayasociados.co>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:218064 -

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

28 de noviembre de 2024, 11:39 a.m.

**¡Hemos recibido tu solicitud!**

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- **Tipo de reclamación:** Responsabilidad Civil Autos
- **Motivo de la reclamación:** Afectado Que Reclama Por Lesiones
- **Número de caso:** 218064
- **Número de reclamación:**
- **Asegurado:**

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
y cárgalos en el formulario de anexos
<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

[Radica aquí](#)

28/11/24, 11:42

Correo de Garcia y Asociados Abogados - Se recibió su aviso de reclamación - Caso:218064 -

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

📞 Desde tu celular: #324

📍 En Bogotá: 746 0392

📞 Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.asequidadseguros.com

Seguimos en:



5 días



Bogotá, 26 de diciembre de 2024

Doctor:
DIEGO ROLANDO GARCÍA SANCHEZ
LITIGIOS@GARCIAYASOCIADOS.CO
ASISTENTELEGAL@GARCIAYASOCIADOS.CO
Cel. 3013701534

17 de
Nov 20 2024
11:07

Referencia: SINIESTRO: SP124866 CASO: 218064
PÓLIZA: AA028415
ASEGURADO: JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO
TOMADOR: SMART SURGERY SAS.

Respetado Doctor,

En atención a la reclamación presentada por Usted en calidad de apoderado de, **Juan Jose Baena Acevedo** mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 22 de noviembre de 2022, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa IRU813. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos que den lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "(...) **corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...)**".

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario(a) de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando; éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y se haya cuantificado la pérdida.

Por lo descrito, le indicamos que de conformidad con la legislación comercial vigente y en especial con las disposiciones del derecho colombiano sobre responsabilidad civil el reclamante debe acreditar la cuantía del reclamo.

Aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia, donde se puede evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Así las cosas, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, toda vez que no se ha demostrado plenamente los requisitos contenidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, una de nuestras firmas de abogados que se designe, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538

324

EL NO CAMBIO
CONTRA EL FURTO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



VIOLADO INTERVENCIÓN FAMILIAR DE COPIA



establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **218064** y número de siniestro **SP124866**, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

ELABORÓ: SMJC - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

APROBÓ: COORDINADOR DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LINEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 324

SI VO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS



Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8tttCUV/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_)

Información básica

JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO - C.C 71774865

Género:	M	Rango de edad:	46-55		
Fecha de expedición:	4-SEP-95	Lugar de expedición:	MEDELLIN	Estado de documento:	Vigente
Código CIU:	4771	Actividad económica:	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 45 76 58 E BR ESTADIO		RES-CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/06/2021	31/01/2025	28	3	SUS	
2	CL 7 83 31		CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/10/2017	31/12/2024	16	6	SUS	
3	CL 45G 76 58 BR ANTIOQUIA MEDEL		LAB	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	28/02/2022	28/02/2022	2	1	SUS	
4	CL 45G 76 58 BR ANTIOQUIA		CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/11/2021	31/01/2024	8	2	SUS	
5	CL 21D 40A 138 BR SANTA RITA		LAB	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/07/2019	30/11/2023	10	1	SUS	
6	CL 3 76A 27 BR BELEN		RES-LAB-CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/11/2009	31/10/2024	42	2	SUS	
7	KR 95A 104 3		LAB	Urbana	APARTADO			ANTIOQUIA	30/04/2019	30/04/2019	2	1	SUS	
8	CL 3 76A 29	2	RES-CRR	Urbana	MEDELLIN	El Rincón	BELEN	ANTIOQUIA	31/07/2014	31/08/2014	8	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sept 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sept 24	oct 24	nov 24	dic 24	ene 25	feb 25
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-LAB-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	4941168	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/09/2017	31/12/2024	30	8	SUS	
2	4	4082476	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/07/2021	31/07/2021	2	1	SUS	
3	4	5778731	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2017	31/01/2025	4	1	SUS	
4	4	3017072	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/11/2020	30/06/2024	4	1	SUS	
5	4	4798681	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2019	31/05/2024	6	1	SUS	
6	4	2562233	RES-LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/03/2008	30/11/2024	20	3	SUS	
7	4	8471078	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/07/2019	30/09/2019	6	1	SUS	
8	4	3454688	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/05/2014	30/09/2018	4	2	SUS	

Teléfonos celulares

<https://apps.datacredito.com.co/raw/reconocer/reconocer-linea/web/index?null#!/resultado>

3/3/25, 10:04

Reconocer Línea

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3017072807	31/07/2014	31/01/2025	22	9	SUS	
2	3164485432	30/06/2021	31/03/2024	6	1	SUS	
3	3007819567	31/12/2023	31/12/2024	2	1	SUS	
4	3044288886	28/02/2022	31/10/2024	6	2	SUS	
5	3044164778	28/02/2023	31/10/2024	2	1	SUS	
6	3142067761	28/02/2022	28/02/2022	2	1	SUS	
7	3113444153	31/08/2011	31/01/2018	2	1	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	jhon34ameses@yahoo.com	G	30/11/2014	31/10/2024	26	7	SUS	
2	joedbtct@gmail.com	G	30/09/2017	31/12/2024	30	7	SUS	
3	montemayorsofwaretecnology@gmail.com	G	30/11/2023	31/12/2024	2	1	SUS	
4	jhon234ameses@yahoo.com	G	30/11/2021	30/06/2022	2	1	SUS	
5	johnalbringer@gmail.com	G	31/05/2021	31/05/2021	2	1	SUS	
6	info@areestrategica.co	G	30/06/2021	30/06/2021	2	1	SUS	
7	jhonortiz77@hotmail.com	G	31/08/2018	31/05/2019	4	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/609KPKkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono)

Manuales y formatos [Anexos del contrato](#)
 (/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio [Indicadores](#)
 (//www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores)
 login=true#/mapadelsitio)

Centro de ayuda [Datacrédito para](#) [Contáctenos](#)
 (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda) [Datacredito.com.co/empresas/contactenos](#)
 login=true#/empresas/datacreditoempresas)

Política tratamiento de datos [Condiciones de uso](#)
 (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS



Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_)

Información básica

CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN - C.C 1000755314

Género:	M	Rango de edad:	22-28
Fecha de expedición:	30-JUL-18	Lugar de expedición:	MEDELLIN
Código CIU:		Actividad económica:	
		Estado de documento:	Vigente
		Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 63B 105A 57		LAB	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/01/2022	31/07/2024	2	1	SUS	

Análisis de entorno socioeconómico

Contactabilidad

Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por
2	CL 63B 105A 57 BR ROBLEDO ALURES	RES-CRR Urbana MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/04/2019
			30/11/2024	20
				3
				SUS

23/1/25, 11:03

Reconocer Línea

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
-------	-----------	---------	------	------	--------	--------	-----------	--------------	-----------------	----------------	----------	-----------	--------	-----------------------

Análisis de entorno socioeconómico

[Empty content area for socio-economic analysis]														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Contactabilidad

Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por
---------------------------	----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------

Vector de direcciones

Tipo	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sep 24	oct 24	nov 24	dic 24
LAB																								
RES-CRR																								

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
-------	---------	-----------------	----------------	----------	-----------	--------	-----------------

Contactabilidad

Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por
---------------------------	----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
-------	---------	-----------------	----------------	----------	-----------	--------	-----------------

Contactabilidad

Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por
---------------------------	----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
-------	--------	-------------------------	-----------------	----------------	----------	-----------	--------	-----------------

1	kristillanmarin@gmail.com	G	31/10/2018	30/11/2024	10	3	SUS	
---	---------------------------	---	------------	------------	----	---	-----	--

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
Contactabilidad								
Medio Acceso	Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por			
2	crislianmarin08@gmail.com	G	31/05/2024	30/11/2024	2	1	SUS	
Contactabilidad								
Medio Acceso	Mejor día para la gestión	Mejor hora para la gestión	Mejor resultado últimos 3 meses	Mejor resultado últimos 6 meses	Reportado por			

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ieBj0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_De_Interpretaci_n_Recono)

- Manuales y formatos (</raw/website/pages/web/welcome>)
 - Anexos del contrato (</raw/website/pages/web/welcome/anexosdeicontrato>)
 - Mapa del sitio (<http://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores>)
 - Indicadores (<http://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores>)
 - Centro de ayuda (<http://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/contactenos>)
 - Datacrédito para empresas (<http://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/contactenos>)
 - Contáctenos (<http://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/contactenos>)
 - Política tratamiento de datos (</raw/website/pages/web/welcome/condiciones>)
 - Condiciones de uso (</raw/website/pages/web/welcome/condiciones>)
- ©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SMART SURGERY SAS
Nit: 900.719.763-3, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02419677
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de mayo de 2024
Grupo NIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 45 N° 100-12
Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@grpsmart.com
Teléfono comercial 1: 7025438
Teléfono comercial 2: 3165268879
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 N° 100-12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@grpsmart.com
Teléfono para notificación 1: 7025438
Teléfono para notificación 2: 3165268879
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Oficina 701

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2014, con el No. 01810689 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SMART SURGERY SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de febrero de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la gestión comercial y administración de negocios de seguros y de asistencia médica, sin fungir, en ningún momento, como intermediario de seguros. Además, tendrá como objeto el diseño, la implementación, operación y apoyo en la comercialización de productos de seguros encaminados a la satisfacción de las necesidades del sector salud y de los profesionales de este sector o de sectores afines o similares. Podrá así mismo crear y diseñar programas de operación y servir como operador de asesoramiento comercial, técnico y logístico para compañías de seguros, empresas de medicina prepagada, reaseguradores y todos los involucrados con la actividad de seguros. Con ocasión de lo anterior, la sociedad podrá ejecutar la operación técnica, logística y de asesoramiento comercial de mercados de aseguramiento encaminados a la satisfacción de las necesidades del sector salud y de los profesionales de este sector, así como de sectores afines o similares, como también la generación de desarrollos operativos y técnicos en productos de seguros, la gestión técnica y operativa de programas de reaseguro, la comprobación de las condiciones técnicas de asegurabilidad, la asesoría comercial y logística encaminada a la implementación en la emisión de pólizas de seguros a través de las plataformas tecnológicas dispuestas y administradas para el efecto, el asesoramiento para facilitar el cobro de primas de seguros, el manejo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los centros de atención telefónicos relacionados con los programas de seguros, el reporte y manejo de información sobre siniestros, el control de pérdidas y la auditoría. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas, complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$1.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, quién tendrá un suplente. El suplente del Gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2014 con el No. 01810689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diana Carolina Ariza Rocha	C.C. No. 37626146

Por Acta No. 005 del 24 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Jesus Orlando Charry C.C. No. 79262160
Gerente Lopez

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 20 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2024 con el No. 03127491 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Oscar William Lagos Corredor	C.C. No. 19371031 T.P. No. 28154 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 8 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02305195 del 22 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de septiembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03171410 del 25 de octubre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUActividad principal Código CIU: 6629
Actividad secundaria Código CIU: 7020**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.525.187.622
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6629

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:31:22
Recibo No. AA25289500
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289500C1D53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martínez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4
Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre
de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin
Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.
22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury
Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.
80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C.
30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT
890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime
Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martinez Montiel C.C.
10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil
Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022
con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal
No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C.
38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y
otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil
del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el
No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo
(Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) -
Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016,
quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija
Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 200013i0300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeíson Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C.
1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de
2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02
Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de
2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros,
contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA
"CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil
Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con
el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso
verbal-responsabilidad civil extracontractual No.
23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC.
1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll
Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT.
860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y
Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil
del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024
con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera
Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre
de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548
y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genéz Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jiménez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 41-
298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros
contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA,
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T.
860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elías Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Naranjo

Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Sebastian	C.C. No. 1030670175 T.P.
Suplente	Saavedra Soto	No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26**

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00687777 del 12 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26

Recibo No. AA25041877

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, María Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de enero de 2025 Hora: 11:24:26
Recibo No. AA25041877
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250418779D1C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO